

ESCRITO DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS).

CAÑIZARES MERO VICTOR HUGO, con número de cédula de ciudadanía [REDACTED] de nacionalidad ecuatoriana, en mi calidad de ciudadano en pleno goce de mis derechos de participación y políticos, conforme lo garantizan los artículos 61 numeral 7, 208 numeral 11 y 209 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con las disposiciones reglamentarias vigentes dictadas mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189 por la cual se aprobó la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (en adelante, "El Reglamento"), ante ustedes respetuosamente comparezco, me presento y deduzco la siguiente IMPUGNACIÓN CIUDADANA:

I. LEGITIMACIÓN ACTIVA Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Comparezco con la legitimación activa que me confiere el ordenamiento constitucional y reglamentario en calidad de ciudadano. En cumplimiento de los principios de transparencia y participación ciudadana, señalo que recibiré las notificaciones correspondientes que deriven del presente trámite en la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo Electrónico: [REDACTED]

II. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y DERECHOS POLÍTICOS

En cumplimiento de los requisitos de admisibilidad reglamentarios, adjunto a la presente impugnación copia clara y legible de mi cédula de ciudadanía y del certificado de votación correspondiente al último proceso electoral, acreditando estar en pleno goce de mis derechos de ciudadanía.

III. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA POSTULANTE IMPUGNADA

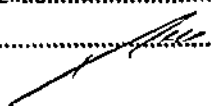
La presente impugnación-objeción ciudadana se dirige de manera directa, formal e irrevocable en contra de la postulante:

DRA. INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ, candidata inscrita en el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

Teléfono(s): 3957210
Documento No.: CPCCS-DSDO-2026-0050-EX
Fecha: 2026-07-31 16:09:53 GMT -05
Recibido por: Dario Javier Zambrano Carrera
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1309163150

Recibido Por: Dario 2
Fecha: 31 Julio 2026 Hora: 04/106
Anexas: 50/10/05



IV. IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL O CAUSALES QUE MOTIVAN LA IMPUGNACIÓN

La postulación de la Dra. Inés Maritza Romero Estévez adolece de causa legal de descalificación por incurrir abiertamente en la causal de:

- **Causal Principal:** FALTA DE PROBIDAD NOTORIA E IDONEIDAD, derivada de la inducción a error a la Comisión Ciudadana de Selección y al Pleno del CPCCS mediante la presentación de declaraciones contradictorias sobre su lugar de residencia habitual para beneficiarse ilegítimamente de la asignación de puntaje por Acción Afirmativa de residencia rural, vulnerando la Doctrina de los Actos Propios, el principio de buena fe y la ética pública.

V. DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

5.1. Marco Constitucional y Legal sobre la Probidad Pública: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un espacio que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Por su parte, el artículo 83 numeral 1 de la Norma Suprema impone como deber primordial de todos los ciudadanos el acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, promoviendo la honestidad y la verdad.

A nivel normativo secundario, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo (COA) impone el deber ético de actuación de los administrados y servidores:

«Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.»

Asimismo, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189) consagra la probidad notoria como un requisito insubsanable de idoneidad para el ejercicio de la alta magistratura del Ministerio Público. La Fiscalía General del Estado ostenta el monopolio de la acción penal pública y dirige la investigación preprocesal y procesal penal; en consecuencia, su máxima autoridad debe gozar de una conducta intachable, transparente y exenta de cualquier tipo de manipulación documental o engaño a la institucionalidad del Estado.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL O CAUSALES QUE MOTIVAN LA IMPUGNACIÓN

La postulación de la Dra. Inés Maritza Romero Estévez adolece de causa legal de descalificación por incurrir abiertamente en la causal de:

- **Causal Principal:** FALTA DE PROBIDAD NOTORIA E IDONEIDAD, derivada de la inducción a error a la Comisión Ciudadana de Selección y al Pleno del CPCCS mediante la presentación de declaraciones contradictorias sobre su lugar de residencia habitual para beneficiarse ilegítimamente de la asignación de puntaje por Acción Afirmativa de residencia rural, vulnerando la Doctrina de los Actos Propios, el principio de buena fe y la ética pública.

V. DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

5.1. Marco Constitucional y Legal sobre la Probidad Pública: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un espacio que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Por su parte, el artículo 83 numeral 1 de la Norma Suprema impone como deber primordial de todos los ciudadanos el acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, promoviendo la honestidad y la verdad.

A nivel normativo secundario, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo (COA) impone el deber ético de actuación de los administrados y servidores:

«Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.»

Asimismo, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. CPCCS-PLS-SG-011-E-2025-0189) consagra la probidad notoria como un requisito insubsanable de idoneidad para el ejercicio de la alta magistratura del Ministerio Público. La Fiscalía General del Estado ostenta el monopolio de la acción penal pública y dirige la investigación preprocesal y procesal penal; en consecuencia, su máxima autoridad debe gozar de una conducta intachable, transparente y exenta de cualquier tipo de manipulación documental o engaño a la institucionalidad del Estado.

5.2. Fundamentos de Hecho: Contradicción Sustancial en Declaraciones Oficiales de Residencia: La postulante Inés Maritza Romero Estévez ha desplegado una conducta absolutamente incompatible con la probidad notoria, pretendiendo inducción a error a los órganos de selección para adjudicarse ilegítimamente 1 punto de Acción Afirmativa por supuesta residencia en zona rural durante los últimos cinco (5) años:

a) **Acreditación en el actual Concurso (Fiscalía General del Estado):** En el Formulario Oficial de Inscripción No. 18 correspondiente al actual concurso para la Fiscalía General del Estado, la postulante solicitó formalmente la asignación de puntaje por Acción Afirmativa alegando estar «domiciliada durante los últimos cinco años en zona rural». Para el efecto, adjuntó una Certificación expedida el 22 de enero de 2026 por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Cumbayá (Pedro Tapia), en la cual se asevera que la postulante «reside en la Parroquia de Cumbayá de forma ininterrumpida desde el año 2020».

b) **La Prueba Instrumental Previa e Incontrastable (Concurso Defensoría Pública):** Sin embargo, al contrastar dicha afirmación con los archivos oficiales del propio Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), se evidencia que en el Formulario Oficial de Inscripción No. 59, suscrito e ingresado por la misma postulante en noviembre de 2022 dentro del concurso para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, la Dra. Inés Maritza Romero Estévez declaró formalmente su domicilio en: Ecuador / Pichincha / Quito / URBANA. En dicho concurso de 2022, la postulante declaró expresamente NINGUNA acción afirmativa de residencia rural.

c) **Vulneración del Principio de Probidad e Inducción a Error:** Existe una absoluta imposibilidad física, jurídica y lógica de que ambas declaraciones sean verdaderas. Si en noviembre de 2022 la postulante fijó formalmente su domicilio en la ZONA URBANA del Cantón Quito, resulta jurídicamente imposible que en el año 2026 sostenga y pretenda probar una residencia ininterrumpida en la parroquia rural de Cumbayá durante el período 2020-2025/2026. La postulante ha pretendido amoldar u ocultar su verdadera realidad domiciliaria según la conveniencia del concurso en disputa, lo cual constituye una abierta vulneración a la Doctrina de los Actos Propios (Venire Contra Factum Proprium) y quebranta irremediabilmente el principio de probidad e idoneidad exigido para el cargo.

5.3. Dato Informativo de Contexto y Observación Ciudadana: De manera estrictamente complementaria y únicamente con carácter informativo para conocimiento de esta Comisión Ciudadana de Selección —sin que constituya la causal autónoma sustancial de la presente impugnación—, se pone en conocimiento la existencia de reportes e informaciones circulantes en plataformas digitales y redes sociales (ver enlace: <https://www.facebook.com/share/1EPgRnigZt/>), en los que se reporta una presunta reunión o contacto entre la postulante Dra. Inés Maritza Romero Estévez y un Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en funciones durante el desarrollo del proceso.

Si bien la presente impugnación se fundamenta de forma autónoma, técnica e incontrovertible en la falta de probidad por la contradicción de residencia evidenciada en sus propios formularios de

inscripción oficiales (Formulario No. 59 de 2022 y Formulario No. 18 de 2026), se expone este hecho antecedente como un elemento de contexto de observación ciudadana que refuerza la imperiosa necesidad de que la Comisión actúe con la máxima severidad ética y celo constitucional para garantizar la imparcialidad y transparencia del concurso público.

VI. DOCUMENTOS PROBATORIOS

Para sustentar la presente impugnación ciudadana, acompaño en calidad de prueba instrumental los siguientes documentos:

1. Copia materializada ante notario público del Formulario Oficial de Inscripción No. 59 (Concurso de la Defensoría Pública, noviembre de 2022), en el que consta la declaración expresa de domicilio en Zona URBANA de Quito y la omisión de solicitud de acción afirmativa por zona rural.
2. Copia materializada ante notario público del Formulario Oficial de Inscripción No. 18 (Concurso Fiscalía General del Estado, 2026), en el que la postulante solicitó la Acción Afirmativa por residencia rural de los últimos 5 años.
3. Copia materializada ante notario público de la Certificación expedida el 22 de enero de 2026 por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Cumbayá (Pedro Tapia).
4. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189 correspondiente a la Codificación del Reglamento para el Concurso de la Fiscalía General del Estado.
5. Impresión materializada ante notario público y reporte de enlace web (como elemento informativo de contexto): <https://www.facebook.com/share/1EPgRnigZt/> relativo a publicaciones sobre el desarrollo del concurso.
6. Copia certificada de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente.

VII. PETICIÓN CONCRETA

Por los fundamentos de hecho y de derecho precedentemente expuestos, solicito respetuosamente a los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección:

1. **SE ADMITA A TRÁMITE** la presente Impugnación Ciudadana por cumplir fehacientemente con los requisitos de forma y fondo previstos en el Reglamento del Concurso.
2. Cumplidas las etapas reglamentarias, en Audiencia Pública de Impugnación, **SE ACEPTÉ LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA** y, en consecuencia, **SE DECLARE LA DESCALIFICACIÓN INMEDIATA DE LA POSTULANTE DRA. INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ** del Concurso Público para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por incurrir en la causal de **FALTA DE PROBIDAD NOTORIA E IDONEIDAD**.
3. En subsidio, para el no pensado evento de que no se disponga la descalificación total, **SE ORDENE LA DESASIGNACIÓN E INVALIDEZ DEL PUNTO POR ACCIÓN AFIRMATIVA** de residencia rural atribuido a la postulante, y se remita copia certificada de las actuaciones a la

Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado para la investigación de eventuales responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar.

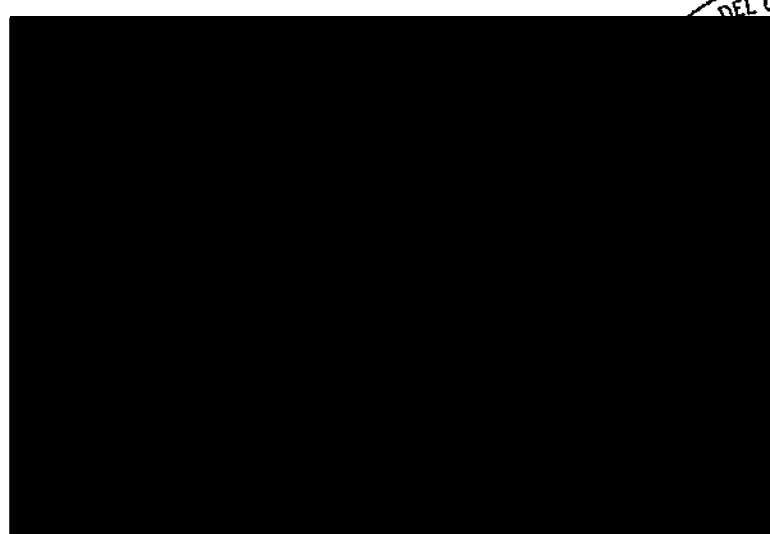
Notificaciones que me correspondan las recibiré en la dirección de correo electrónico señalada.

Es de justicia.



CAÑIZARES MERO VICTOR HUGO

IMPUGNANTE CIUDADANO



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189

27-06-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 señala que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*II. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la*

constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *“6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 establece que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(...) 9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo (...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 67 prevé que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”;*

- Que** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 19 menciona que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)”*;
- Que**, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.1 letra b) prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“(...) Expedir las normativas internas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”*;
- Que**, el Reglamento Orgánico por procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 14, número 3 subnúmero 3.1 subnúmero 3.1.1 respecto de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, letras a) y b) establece: *“a) Misión.- Asesorar en materia jurídica al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que sus actuaciones se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente; así como patrocinar a la Institución en los asuntos litigiosos en que participe como legitimada activa o pasiva, en defensa de sus intereses. Asesorar jurídicamente a los órganos del Consejo a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones a través de los informes y opiniones correspondientes. b) Atribuciones y responsabilidades del Coordinador.- Elaborar informes jurídicos sobre consultas realizadas por el Pleno, Presidente y áreas internas. - Gestionar un sistema de seguimiento y monitoreo al trámite de proyectos normativos en lo relativo a las competencias del CPCCS. - Elaborar informes jurídicos de asesoría respecto de la adopción de acciones legales en aspectos requeridos por el Pleno. - Elaborar informes jurídicos sobre casos de seguimiento encargados a la Coordinación. - Elaborar informes jurídicos de asesoría en temas procesales sobre competencias del CPCCS (...)”*;
- Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) Artículo 2.- Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión gramatical, de redacción e inserción de normas pertinentes del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, para las correspondientes publicaciones previa aprobación del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409 de 30 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(...) **Artículo 2.- Aprobar las revisiones, modificaciones e inserciones efectuadas por el Coordinador General de Asesoría Jurídica al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024- 0388 (...)**";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "**Artículo 1.- Dar por conocido el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0875-EX de fecha 30 de mayo de 2025, que contiene el OF. FENADE No. 0014, mediante el cual la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Pichincha plantean observaciones respecto al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de manera prioritaria en el marco de sus competencias y atribuciones, en observancia de los aportes presentados por las agremiaciones, los despachos de los consejeros presente un informe de viabilidad jurídica, en el cual se determine la procedencia jurídica de realizar una reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 3.- Disponer que, de ser procedente y viable jurídicamente la reforma conforme al informe que emita la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y el referido informe sea aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se convoque de manera inmediata y prioritaria a Mesas de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG- 013-O-2023-0080, para el tratamiento de la reforma al mencionado reglamento, en estricta observancia de la normativa vigente y los plazos establecidos, para lo cual de considerarlo pertinente los despachos de los Consejeros presentarán las propuestas específicas de reforma.**";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "**Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, que establece la factibilidad de reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024, en aspectos concretos, debidamente justificados y conforme al ordenamiento jurídico vigente, siempre**

que dichas reformas se realicen antes de la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección (...)"

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179 de 20 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

"Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de Factibilidad del Proyecto de Reforma al Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con el proyecto de reforma remitidos mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0352-M de fecha 18 de junio de 2025 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCSPLE-SG-022-O-2025-0160 de fecha 11 de junio de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Reformar parcialmente el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024, y publicado en el Registro Oficial N° 675 de fecha miércoles 30 de octubre de 2024(...)

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA.- Dispóngase a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda dentro del término de dos días a la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado y de sus reformas, debiendo adicionalmente realizar una revisión de su redacción, sin alterar el fondo de lo normado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cumplido lo cual remitirá a Secretaría General";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0360-M de 25 de junio de 2025, el coordinador general de Asesoría Jurídica informó y remitió al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de la disposición final primera de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179 de 20 de junio de 2025, lo siguiente:

“(…) La Coordinación General de Asesoría Jurídica, en cabal cumplimiento de la referida disposición ha procedido a la codificación y a la revisión de la redacción, precautelando por la claridad, armonía y coherencia del acto normativo, sin alterar el fondo de lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, precisando los artículos reformados con las correspondientes notas de aclaración, lo cual consta en la codificación adjunta al presente.

Sin embargo de lo dispuesto, y tomando en cuenta que la potestad normativa es privativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y

Control Social, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda que dicho órgano sea quien apruebe la codificación y disponga a Secretaría General que proceda a requerir su publicación en el Registro Oficial para su perfeccionamiento.”;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 011 celebrada el 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0360-M de fecha 25 de junio de 2025, mediante el cual se informa el cumplimiento de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, que encargó la codificación del Reglamento del Concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0415-M de 27 de junio de 2025, el consejero presidente, magister Andrés Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“1. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0360-M de fecha 25 de junio de 2025, mediante el cual se informa el cumplimiento de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, que encargó la codificación del Reglamento del Concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar la codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0360-M de fecha 25 junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, que consta como ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita el texto aprobado al Registro Oficial para su publicación, una vez publicada la codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado ponga en conocimiento a todas y todos los Consejeros y Consejeras del CPCCS.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Secretaría General notificar la presente resolución a los Consejeros y Consejeras del CPCCS; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintisiete de junio de dos mil veinticinco.



Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., martes 01 de julio de 2025, Razón. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 011, instalada el 27 de junio de 2025 a las 15h56, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocio (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ANEXO 1: RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189

**CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS
Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “2. *Participar en los asuntos de interés público*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 señala que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial (...)*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 numeral 11 establece que: “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...)*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y*

Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 210 dispone: *“En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea Nacional para la posesión respectiva.*

Cuando se trate de la selección de cuerpos colegiados que dirigen entidades del Estado, el Consejo designará a los miembros principales y suplentes, en orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación.

Quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus reemplazos. Se garantizarán condiciones de equidad y paridad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de condiciones para la participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”;

Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 numeral 6 señala que: *“Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;*

Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”;*

Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, en sus numerales 9 y 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo (...) 16. demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”;*

Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 determina: *“Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.*

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.

El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;

Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 69 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...);”*

Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 70 prescribe que: *“Postulación de las primeras autoridades.- La primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Procuraduría General del Estado y las Superintendencias, las representaciones ciudadanas u los distintos organismos y cuerpos colegiados, podrán participar en los procesos de selección para la designación de sus reemplazos, “previa renuncia ciento ochenta días antes de la convocatoria a concurso o conformación de las ternas” y “no podrán participar en dichos procedimientos si ya hubiesen ocupado el mismo cargo por dos periodos”, a excepción de las autoridades con prohibición expresa establecida en la Constitución y la ley (...);”*

Que el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. Para ejercer la máxima autoridad se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación política; 2. Tener título de abogado, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa; y, 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura*

o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años. La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;

- Que** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”;*
- Que** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 19 menciona que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)”;*
- Que** es responsabilidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procurar, a través de su capacidad regulatoria, la selección y designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, que cumpla con el perfil del servidor judicial establecido en el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, evitando en la medida de lo posible, que en el ejercicio de sus funciones exista conflicto de intereses o sea cooptado por el crimen organizado;
- Que** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de 09 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el Tratamiento de los proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos, Instructivos, Guías y Manuales emitidos para la organización y funcionamiento del CPCCS, ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las Consejeras y los Consejeros (...)”;*
- Que** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-022-O-2024-0211 de 29 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Disponer la conformación de una mesa de trabajo, en base del artículo 1 de la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, para la elaboración de la propuesta de “REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”. Artículo 2.- Previo a la primera convocatoria de esta mesa de trabajo el despacho del Consejero Augusto Verduga, proponente de esa moción, enviará un proyecto borrador de reglamento a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para efecto de que sea remitido como anexo en la primera convocatoria y pueda ser analizado por los integrantes de dicha mesa de trabajo.”;*
- Que** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-034-O-2024-0365 de 28 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Realizar una reforma a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O -2024-0353 de 21 de agosto de 2024, en los siguientes términos: • En*

donde dice: "Artículo 2.- Disponer a las y los Consejeros de Participación Ciudadana y Control Social remitir a la Coordinación General de Asesoría Jurídica sus aportes al borrador de Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta el día viernes 23 de agosto del 2024." Se reforme: "Artículo 2.- Disponer a las y los Consejeros de Participación Ciudadana y Control Social remitir a la Coordinación General de Asesoría Jurídica sus aportes y observaciones al consolidado presentado por los Consejeros Augusto Verduga, Yadira Saltos y Nicole Bonifaz para la elaboración del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, o a su vez posibles propuestas de Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta el día viernes 30 de agosto del 2024." • En donde dice: "Artículo 3.- Convocar a las y los Consejeros de Participación Ciudadana y Control Social y/o sus delegados, para la realización de una mesa de trabajo el día martes 27 de agosto del 2024 a las 15h00, con el fin de aprobar un borrador de Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, sea que se cuente o no con la participación del Coordinador General de Asesoría Jurídica o su delegado." Se reforme: "Artículo 3.- Convocar a las y los Consejeros de Participación Ciudadana y Control Social y/o sus delegados, para la realización de una mesa de trabajo el día martes 03 de septiembre del 2024 a las 15h00, para que a partir de los aportes y observaciones al consolidado presentado, se apruebe un borrador de Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. En dicha mesa se tratarán todas las observaciones al reglamento propuesto por el Consejero Verduga, así como las propuestas de reglamento de otros Consejeros y Consejeras en caso de que existan, sea que se cuente o no con la participación del Coordinador General de Asesoría Jurídica o su delegado." • En donde dice: "Artículo 4.- Disponer que la Coordinación General de Asesoría Jurídica, una vez realizada la mesa de trabajo y habiendo recibido la propuesta borrador de Reglamento, remita el informe de factibilidad jurídico para aprobación del Pleno, de manera improrrogable, hasta el día jueves 29 de agosto del 2024." Se reforme: "Artículo 4.- Disponer que la Coordinación General de Asesoría Jurídica, una vez realizada la mesa de trabajo y habiendo recibido la propuesta borrador de Reglamento, remita el informe de factibilidad jurídica para la aprobación del Pleno, de manera improrrogable, hasta el día jueves 05 de septiembre del 2024." • En donde dice: "Artículo 5.- Poner en conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de factibilidad del proyecto normativo para efecto de que dicho Reglamento sea tratado como punto del orden del día en la sesión extraordinaria que deberá realizarse el día viernes 30 de agosto de 2024." Se reforme: "Artículo 5.- Poner en conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de factibilidad del proyecto normativo para efecto de que dicho Reglamento sea tratado como punto del orden del día en la sesión extraordinaria que deberá realizarse el día viernes 06 de septiembre de 2024.";

Que en la sesión ordinaria Nro. 037 celebrada el 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como undécimo punto del orden del día: "INFORME: EVOLUCIÓN DE TRABAJO EN MESAS TÉCNICAS SOBRE EL PROYECTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0711-M de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución" en lo que consta los documentos anexos, avances y el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO;

Que en la reinstalación de la sesión ordinaria Nro. 037 celebrada el 11 de septiembre de 2024, a partir de las 17h25, se presenta la moción de aprobación del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, que se somete a votación;

Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la sesión ordinaria No. 037, llevada a cabo el 11 de septiembre de 2024, y conforme Resolución No. CPCCS- PLE-SG-037-O-2024-0388, aprobó: *"Artículo 1.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) Artículo 2.- Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión gramatical, de redacción e inserción de normas pertinentes del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, para las correspondientes publicaciones previa aprobación del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)"*;

Que el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388 de 11 de septiembre de 2024, con memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0763-M remitió el Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, acto normativo que ha sido revisado para evitar errores de redacción, ambigüedades y contradicciones con el marco normativo supra reglamentario;

Que mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"Artículo 2.- Aprobar las revisiones, modificaciones e inserciones efectuadas por el Coordinador General de Asesoría Jurídica al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS- PLE-SG-037-O-2024- 0388"*;

Que mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"Artículo 3.- Modificar el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024- 0388 de 11 de septiembre de 2024, que aprobó y expidió el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y*

DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, con las disposiciones contenidas en el siguiente cuerpo normativo (...)";

- Que** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General, remita al Registro Oficial para su publicación, el "Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado", contenido en el Artículo 3 de la presente Resolución para su publicación, y notifique a los señores Consejeros y Consejeras con la correspondiente publicación"*;
- Que** el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, fue publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024;
- Que** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, que establece la factibilidad de reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024, en aspectos concretos, debidamente justificados y conforme al ordenamiento jurídico vigente, siempre que dichas reformas se realicen antes de la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección. Artículo 2.- Disponer a los despachos de los consejeros y consejeras que, en el plazo de 48 horas contadas desde la notificación de la presente resolución, presenten sus propuestas de reforma o derogatoria al reglamento mencionado, debidamente estructuradas conforme al siguiente formato: a) Identificación de la disposición que se propone reformar o derogar. b) Justificación técnica de la necesidad de reforma o derogatoria. c) Texto propuesto de reemplazo o modificación. d) Justificación de la propuesta de reemplazo o modificación. Artículo 3.- Disponer que los consejeros o consejeras que no presenten propuestas deberán comunicar expresamente desde su despacho que no plantean reforma o derogatoria alguna. Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, una vez vencido el plazo indicado en el artículo 2 y de contar con propuestas de reforma, convoque en el plazo de 24 horas a una mesa técnica para el tratamiento de las propuestas de reforma presentadas por los despachos. Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, dentro del plazo de 48 horas posteriores a la culminación de la mesa técnica, remita al Pleno del Consejo el informe de factibilidad correspondiente conforme a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de 09 de agosto de 2023. Artículo 6.- Convocar a sesión extraordinaria, una vez recibido el informe señalado en el artículo anterior, al Pleno del CPCCS para el conocimiento y resolución sobre las reformas al reglamento."*;
- Que** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, de 20 de junio de 2025, aprobó las reformas al REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO y dispuso:

"(...) DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Dispóngase a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda dentro del término de dos días a la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado y de sus reformas, debiendo adicionalmente realizar una revisión de su redacción, sin alterar el fondo de lo normado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cumplido lo cual remitirá a Secretaría General. (...)"

Que la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento a lo prescrito en la disposición final primera ut supra citada, con memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0360-M de 25 de junio de 2025 remitió la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, recomendando que la misma sea aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En ejercicio de las potestades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la ley, resuelve aprobar la presente:

CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento norma conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien ejercerá sus funciones por seis años a partir de su posesión.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las fases del concurso público de méritos y oposición, en todo el territorio nacional y respecto de las y los ecuatorianos en el exterior.

Artículo 3.- Principios rectores: La selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso público de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, garantizará la selección de la persona que reafirme la confianza de los ciudadanos en la integridad de la Fiscalía General del Estado en la cual se constituirá como primera autoridad, para lo cual el proceso se regirá obligatoriamente por los siguientes principios:

1. Independencia;
2. Transparencia;
3. Meritocracia;
4. Especialidad;

5. Probidad e integridad;
6. Idoneidad;
7. Publicidad;
8. Juridicidad;
9. Motivación;
10. Oportunidad; y,
11. Proporcionalidad.

Artículo 4.- Notificaciones y publicaciones.- Todas las notificaciones y publicaciones que se deban realizar en el presente concurso de méritos y oposición, se efectuarán dentro del término de tres días contados a partir de la resolución del órgano competente, y dentro de los términos establecidos en cada fase del concurso, a las notificaciones se acompañarán todos los informes y demás documentos pertinentes que deban ser conocidos por los postulantes, veedores y demás intervinientes en el proceso.

Las notificaciones se realizarán por medio del correo electrónico institucional a las direcciones señaladas en la hoja de vida del postulante o en los formularios de postulación; de la misma forma, por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, a las autoridades y servidores públicos intervinientes.

Los responsables de las notificaciones, en el caso de las actuaciones efectuadas por la Comisión Ciudadana de Selección será el secretario de esta, y en el caso de las actuaciones efectuadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social será el secretario general.

Las publicaciones se realizarán en la página web institucional, en las cuentas de redes sociales institucionales, en los canales de difusión de audio y video previstos para el efecto y en las instalaciones físicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, para el conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 5.- Publicidad de la información. - Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este reglamento y para garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información, garantizando su acceso y conservación.

Todas las publicaciones realizadas en cumplimiento del presente reglamento respetarán el derecho a la protección de los datos personales de los intervinientes en el proceso, para ello, los postulantes otorgarán su consentimiento al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el tratamiento y uso de dichos datos.

Las sesiones, mesas de trabajo y en general cualquier reunión de la Comisión Ciudadana de Selección y los eventos en los cuales las y los postulantes rindan la prueba de oposición serán transmitidas en vivo a través de las plataformas informáticas que maneja el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las sesiones, mesas de trabajo y en general cualquier reunión del equipo técnico serán transmitidas en vivo a través de las plataformas informáticas que maneja el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las transmisiones determinadas en este artículo serán grabadas y conservadas para acceso público en las plataformas de almacenamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 6.- Veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana tendrá por objeto vigilar y fiscalizar la transparencia en las siguientes fases del proceso:

La conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; y

El desarrollo del concurso público de méritos y oposición.

El ejercicio de la veeduría se activa una vez convocadas las fases específicas en las que debe intervenir.

Nota: Artículo reformado con la resolución No. CPCCS-PL.E-SG-010-E-2025-0179 de 20 de junio de 2025.

Artículo 7.- Designación de notarios públicos. - De la nómina de notarios y notarias del Distrito Metropolitano de Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social seleccionará por sorteo público al notario principal y suplente, quien dará fe pública de los actos que se realicen dentro del concurso de méritos y oposición.

El sorteo de las o los notarios, se realizará en el término de cinco días posteriores a la convocatoria a la veeduría ciudadana establecida en el artículo precedente, los resultados serán aprobados en resolución por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificados a las o los notarios designados, a fin de que en el término de tres días manifiesten la aceptación o excusa de la designación; en caso de presentarse la excusa en esta fase o cualquiera del concurso, el Pleno procederá con un nuevo sorteo.

El procedimiento para el requerimiento del acompañamiento del notario estará a cargo de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en todas las fases, a quien se le deberá notificar con la anticipación de al menos cinco días término de la realización del acto correspondiente, a fin de que solicite el notario designado la realización de éste.

Una vez que se realice el acto con la presencia del notario, la Secretaría General receptorá la documentación habilitante sobre la realización de la diligencia notarial incluida la factura correspondiente y emitirá un informe de conformidad, el cual será remitido a la Coordinación General Administrativa Financiera a fin que se inicie el proceso de pago correspondiente.

Las actas, protocolizaciones, escrituras públicas y demás que sean entregados por parte del notario que dé fe pública de los actos que se realicen dentro del concurso de méritos y oposición, serán publicados de manera íntegra en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TÍTULO II

ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DEL EQUIPO TÉCNICO

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Artículo 8.- Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. - Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

1. Expedir el presente reglamento del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
2. Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
3. Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección y del Equipo Técnico dentro de este proceso;
4. Aprobar el cronograma y plan de trabajo, presentado por la Comisión Ciudadana de Selección para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo de sus respectivas modificaciones debidamente fundamentadas;
5. Convocar al concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado con base al modelo de convocatoria remitido por la Comisión Ciudadana de Selección;
6. Coordinar con la Comisión Ciudadana de Selección las acciones en cada una de las fases del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
7. Absolver consultas planteadas por la Comisión Ciudadana de Selección y el equipo técnico sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver las situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;
8. Requerir a la Comisión Ciudadana de Selección la información necesaria en cualquier etapa del proceso de selección, la misma que deberá ser remitida en un término máximo de tres días;
9. Conocer los informes remitidos por la Comisión Ciudadana de Selección en la preclusión de cada fase del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
10. Ejercer la facultad de verificación de la información, acorde a lo establecido en el presente reglamento;

11. Conocer y resolver en única y definitiva instancia sobre los hallazgos que se efectúen en ejercicio de la facultad de verificación de la información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la probidad de las y los postulantes, previo informe de la Coordinación General de Asesoría Jurídica;
12. Conocer y resolver en última y definitiva instancia las apelaciones a las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección, en ejercicio de la facultad de verificación;
13. Conocer y resolver en última y definitiva instancia las apelaciones a las resoluciones de inadmisibilidad a trámite de las impugnaciones presentadas dentro del concurso regulado con el presente reglamento;
14. Conocer y resolver en última y definitiva instancia las apelaciones sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite, enviadas por la Comisión Ciudadana de Selección;
15. Descalificar a los postulantes del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, como resultado de la facultad de verificación, en el caso de aceptarse la impugnación ciudadana admitida a trámite;
16. Declarar la nulidad total o parcial del concurso público, en caso de existencia de actos administrativos emitidos por la Comisión Ciudadana de Selección que vulneren la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente, previo informe de la Coordinación General de Asesoría Jurídica;
17. Declarar desierto el concurso público en caso de inexistencia de postulantes o descalificación de todos los postulantes, previo informe de la Comisión Ciudadana de Selección;
18. Conocer y aceptar las renunciaciones de las y los postulantes y excluirlos del concurso de manera definitiva;
19. Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
20. Conocer y aprobar el informe final de la Comisión Ciudadana de Selección;
21. Designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y,
22. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente Reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9.- Comisión Ciudadana de Selección. - La conformación, selección, designación, atribuciones, responsabilidades, obligaciones, organización y funcionamiento de la Comisión Ciudadana de Selección del presente concurso, se regirá

de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y en lo previsto en el presente capítulo.

Artículo. 10.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección. - Las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, adicionalmente a las establecidas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección son las siguientes:

1. Elaborar el cronograma y plan de trabajo y necesidades para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo las propuestas de modificación debidamente fundamentadas;
2. Elaborar el proyecto de convocatoria del concurso, y los formatos únicos especificados en el presente reglamento;
3. Llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
4. Elaborar los informes, resoluciones y otros previstos en cada una de las fases del presente concurso;
5. Conocer y resolver las peticiones de reconsideración sobre el cumplimiento de requisitos y admisibilidad, las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por los postulantes;
6. Elaborar el informe de terminación de cada fase del concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado para conocimiento del Pleno;
7. Resolver la admisibilidad o inadmisibilidad a trámite de las impugnaciones ciudadanas en primera instancia;
8. Sustanciar la audiencia pública de alegatos y prueba de impugnaciones ciudadanas;
9. Resolver sobre la admisión o rechazo de las impugnaciones admitidas a trámite en primera instancia;
10. Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los recursos de apelación presentados sobre la inadmisibilidad a trámite de las impugnaciones ciudadanas;
11. Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los recursos de apelación presentados sobre la aceptación o rechazo de las impugnaciones ciudadanas;
12. Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final del concurso de méritos y oposición de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso;

13. Consultar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la aplicación de la Ley, del presente reglamento y demás normativa referente a este proceso;
14. Designar al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de una terna presentada por la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
15. Emitir los informes de culminación de cada una de las fases del presente concurso, así como el informe final de trabajo;
16. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión Ciudadana de Selección, a cualquier entidad pública o privada, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección;
17. Elaborar el formato único de declaración juramentada para los postulantes residentes en el Ecuador y en el exterior, el formulario único de postulación y el formato único de la hoja de vida para los postulantes al concurso. Estos documentos serán publicados en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social desde el momento de la convocatoria;
18. Notificar a los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con la hora, fecha y lugar de la instalación de las audiencias públicas de impugnación ciudadana, a través del secretario de la Comisión Ciudadana de Selección, para su asistencia;
19. Verificar la información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, y solicitar de oficio información acerca del postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso; y,
20. Las demás atribuciones, obligaciones, organización y funcionamiento establecidas en la Constitución, la Ley, el presente reglamento y el reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Artículo 11.- Requisitos generales: Para ser comisionada o comisionado de selección se requiere cumplir con los requisitos para ser consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no estar inmerso en las prohibiciones e inhabilidades y participar en el procedimiento de selección establecido en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

La calificación de méritos prevista en el proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección por parte de la ciudadanía y organizaciones sociales, para llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, se realizará conforme los parámetros de calificación de méritos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 12.- Equipo técnico. - El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos

y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 13.- Conformación del equipo técnico.- El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de las y los consejeros ante la solicitud de Presidencia, serán designados por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cinco días término posterior a la convocatoria a la veeduría ciudadana; en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa.

Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar incursos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento general y el presente reglamento.

Artículo 14.- Funcionamiento del equipo técnico.- El equipo técnico se reunirá y sesionará en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de Quito, se le asignará un espacio físico dentro del edificio para su funcionamiento en el cual se proveerá de los equipos informáticos necesarios y específicos para el cumplimiento de las actividades inherentes al concurso, asimismo de la seguridad para el almacenamiento y resguardo de la documentación que este a su cargo.

Los miembros del equipo técnico elegirán un coordinador, un subcoordinador y un secretario, en caso de ausencia o negativa de participación del coordinador, actuará el subcoordinador, en caso de ausencia de un miembro principal, actuará el suplente.

El coordinador del equipo técnico será el responsable de realizar las convocatorias a las sesiones del equipo, así como de cursar las comunicaciones necesarias para el desarrollo de los procesos en los que intervenga conforme las disposiciones normativas del presente reglamento, además será el responsable de la transmisión de las sesiones y garantizará la notificación para la participación de la veeduría ciudadana, el coordinador no ostentará la facultad de voto dirimente.

El secretario del equipo técnico será el responsable y custodio de los documentos que se remitan y generen en el desarrollo de los procesos encomendados a desarrollarse por el equipo técnico, de manera posterior remitirá a la Secretaría General para su archivo.

Las decisiones que adopte el equipo técnico en cumplimiento de sus funciones, se tomarán con los votos de la mayoría absoluta de sus miembros, y en lo no previsto en el presente reglamento, se tomará como norma supletoria al reglamento de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El equipo técnico está facultado a solicitar la colaboración de las áreas administrativas y técnicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 15.- Atribuciones del equipo técnico en la conformación de la comisión ciudadana de selección. - Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Artículo 16.- Responsabilidades del equipo técnico en el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana

para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. - Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes:

1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección;
2. Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones;
3. Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,
4. Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección.

Artículo. 17.- Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección. - El secretario de la Comisión Ciudadana de Selección será elegido de una terna presentada por la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la misma que estará integrada en forma paritaria y provendrán de la nómina institucional, acreditarán formación profesional en Derecho. A la terna se adjuntará la hoja de vida de cada uno de sus integrantes y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la ley y el presente reglamento.

El secretario de la Comisión Ciudadana de Selección tendrá derecho de voz mas no de voto, será el responsable y custodio de los documentos que se remitan y generen por parte de la Comisión Ciudadana de Selección en el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación con la designación de la autoridad, fase en la cual se remitirá la documentación a la Secretaría General para su archivo.

El secretario de la Comisión Ciudadana de Selección designado brindará dedicación y atención única y exclusiva al concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, mientras este se encuentre desarrollándose.

Artículo 18.- Atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección. - El secretario de la Comisión Ciudadana de Selección tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Convocar a los comisionados de selección a las sesiones de esta previa disposición por escrito del presidente de la Comisión Ciudadana de Selección;
2. Constatar el quorum y llevar el registro de asistencia de los comisionados de selección a las sesiones convocadas;
3. Suscribir en conjunto con el presidente las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección, en donde harán constar la razón de votación y la fecha de adopción de estas;

4. Solicitar la publicación de la documentación emitida por la Comisión Ciudadana de Selección en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
5. Las demás que la Comisión Ciudadana de Selección le asigne mediante resolución.

CAPÍTULO III

DE LA FACULTAD DE VERIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN

Artículo 19.- Facultad de verificación.- En cualquier fase del concurso, la Comisión Ciudadana de Selección y el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estarán facultados para solicitar, de oficio, información acerca del postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la probidad de las y los postulantes, esta facultad podrá ser ejercida una sola vez en caso de cada postulante.

En caso de que la petición de la Comisión Ciudadana de Selección no reciba respuesta, esta comunicará al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que requiera la información y de ser necesario, se arbitren todas las acciones para su obtención, salvo el caso de información reservada o confidencial. El presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cumplirá con este requerimiento en un término máximo de tres días.

En el caso de verificarse la presentación de documentos falsos o adulterados, o que alguno de los postulantes se encuentre inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o el incumplimiento de requisitos de postulación establecidos en la Constitución, la Ley y este reglamento, acarreará la descalificación del postulante en cualquier fase del proceso, y la remisión de los hallazgos a la Contraloría General del Estado y/o la Fiscalía General del Estado.

Artículo 20.- Procedimiento para el ejercicio de la facultad de verificación. - Una vez que se cuente con la información verificada a fin de pronunciarse motivadamente sobre la probidad de las y los postulantes, el postulante será notificado con la presunción correspondiente, misma que deberá contar con los respectivos documentos probatorios de cargo. El postulante deberá contestar por escrito a la imputación realizada con los respectivos documentos de descargo, dentro del término de tres días, contados desde el día siguiente a su notificación.

En el caso que la facultad sea ejercida por la Comisión Ciudadana de Selección, una vez que se cuente con la contestación del postulante, se emitirá la resolución motivada dentro del término de tres días en sesión pública con la presencia de la veeduría ciudadana, esta resolución será susceptible de recurso de apelación dentro del término de tres días de la notificación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien resolverá el mismo en única y definitiva instancia.

En el caso que la facultad sea ejercida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social una vez que se cuente con la contestación del postulante, se remitirá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que presente en el término de dos días un informe, el mismo que será conocido por el Pleno en el término

de un día, quien emitirá la resolución motivada en sesión pública con la presencia de la veeduría ciudadana, que será de única y definitiva instancia, este procedimiento también se aplicará para el caso de la apelación a la resolución emitida por la Comisión Ciudadana de Selección.

El presente procedimiento sólo podrá ser llevado a cabo cuando la Comisión Ciudadana de Selección o el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social posean pruebas categóricas, entendiéndose por estas a documentos originales o certificados, pericias, sentencias ejecutoriadas, autos de llamamiento a juicio o actos administrativos en firme, pudiendo realizarse una sola vez por cada uno de las y los postulantes del concurso, respetando el debido proceso.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POSTULANTES

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES

Artículo 21.- Requisitos para la postulación. - Para postular en el concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, los interesados cumplirán al menos los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos;
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa; y,
3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años.

Artículo 22.- Prohibiciones e inhabilidades. - Además de las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica del Servicio Público con su Reglamento General, no podrá postularse para ejercer el cargo de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado quien:

1. Se hallare incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial;
2. Posea, a título personal o a través de su cónyuge, bienes, capitales, inversiones, fondos, acciones, participaciones de cualquier naturaleza en paraísos fiscales;
3. Sea cónyuge, tenga unión de hecho o sea familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del presidente o vicepresidente de la República, ministros de Estado, de los asambleístas, vocales del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado saliente, defensor público, consejeros del Consejo Nacional Electoral, jueces del Tribunal Contencioso Electoral, jueces de la Corte Constitucional, jueces de la Corte Nacional de Justicia, y exmiembros de la Función de Transparencia;

4. Hubiese sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, por delitos de violencia contra la mujer y otros, mientras ésta subsista;
5. Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante, apoderado o apoderada de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos sin relación de dependencia o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual;
6. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
7. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
8. No haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
9. Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
10. Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;
11. Tenga obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario;
12. Tenga obligaciones tributarias con deuda en firme con el Servicio de Rentas Internas (SRI);
13. Tenga obligaciones pendientes de pago con el sector público, sin fórmula de arreglo o compensación y que no esté pendiente de resolución judicial;
14. Sea miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policial Nacional en servicio activo, o representante de cultos religiosos;
15. Tengan dos o más de dos pensiones alimenticias vencidas y que se reflejen en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA);
16. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
17. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa en firme o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
18. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso o reingreso al sector público;

19. Se encontrare en condición de procesado, llamado a juicio o condenado por los siguientes tipos penales: peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, terrorismo genocidio etnocidio, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, persecución, apartheid, delitos de lesa humanidad, trata de personas, tráfico de órganos, turismo para la extracción, tratamiento ilegal o comercio de órganos, explotación sexual de personas, prostitución forzada, turismo sexual, pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; sicariato, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, tráfico ilícito de migrantes, producción ilícita de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (alta escala), tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (gran escala), organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, actividad ilícita de recursos mineros, almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial, sustracción de hidrocarburos, espionaje, tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas; terrorismo, financiación del terrorismo, delincuencia organizada. Se incorporarán los delitos contra la administración pública y los relacionados con corrupción y crimen organizado que, posterior a la entrada en vigencia del presente reglamento y durante su ejecución, se tipifiquen en la legislación ecuatoriana;
20. Haber sido sancionado con sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier tipo penal de los tipificados en el Código Orgánico Integral Penal; y,
21. Las demás prescritas en la Constitución y la ley.

El postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas mediante una declaración juramentada otorgada ante Notario Público en un formato único aprobado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Nota: Artículo reformado con la resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, de 20 de junio de 2025.

Artículo 23.- Fases del concurso de méritos y oposición. - El concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ejecutará en cinco fases que serán las siguientes:

1. Fase de convocatoria y postulación;
2. Fase de admisibilidad y reconsideración;
3. Fase de calificación de méritos y recalificación;
4. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y,
5. Fase de oposición y recalificación.

En el concurso público se calificará a las y los postulantes sobre un total de 100 puntos posibles, 50 puntos de los cuales corresponderán a la calificación de méritos y 50 puntos

a la fase de oposición que se dividirá en 30 puntos la prueba escrita y 20 puntos la prueba oral.

Artículo 24.- Preclusión. - La finalización de una fase del concurso público constituye la preclusión de esta, previo la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto en la fase. No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.

La finalización de la fase será conocida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base al informe emitido por la Comisión Ciudadana de Selección en el que constará las actividades realizadas en el desarrollo de la fase y los resultados de esta con las correspondientes evidencias.

Para la emisión de este informe la Comisión Ciudadana de Selección dispondrá de tres días término a partir de la emisión de la resolución de reconsideración, recalificación y en el caso de impugnación a partir de la notificación de la resolución sobre las apelaciones. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocerá sobre el informe y la finalización de la fase, dentro del término de tres días a partir de la recepción del informe.

TÍTULO IV

DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CAPÍTULO I

FASE DE CONVOCATORIA Y LA POSTULACIÓN

Artículo 25.- Convocatoria.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con base al proyecto de convocatoria, formulario de declaración juramentada, y formulario único de postulación remitidos por la Comisión Ciudadana de Selección realizará la convocatoria en los idiomas de relación intercultural, en la página web institucional, en las carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y mediante difusión en cadena nacional de radio y televisión.

Los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria en el exterior.

Una vez transcurrido el término de diez días, contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, concluirá el periodo para recibir postulaciones. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Artículo 26.- Contenido de la convocatoria. - La convocatoria será aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y contendrá al menos:

1. La autoridad por designarse;
2. Requisitos y prohibiciones;
3. Documentos por entregar y forma de presentación; y,
4. Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones y la dirección de correo electrónico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 27.- Formulario único de postulaciones. - El formulario único de postulación será publicado en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, será llenado íntegramente por el postulante y suscrito con firma electrónica o manuscrita, luego de lo cual se lo entregará en un medio magnético de almacenamiento y de forma impresa juntamente con los documentos que conforman el expediente.

Las y los postulantes son responsables de la información que ingresen al sistema de inscripciones; así como de revisar permanentemente el correo electrónico consignado en el formulario único de postulación para recibir sus notificaciones, y revisar constantemente la web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 28.- Declaración de las y los postulantes. - Al momento de presentar sus postulaciones, las y los postulantes aceptarán expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso.

Artículo 29.- Documentos que conforman el expediente. - El postulante presentará el expediente físico adjuntando la documentación de respaldo en original o debidamente certificada o notariada. En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica no requerirán autenticación, de la misma forma presentarán un medio magnético de almacenamiento en donde adjuntarán la documentación con firmas físicas debidamente escaneadas, y los documentos con firmas electrónicas o que contengan códigos de verificación. Serán documentos de presentación obligatoria:

1. Formulario único de postulación;
2. Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
3. Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales del postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
4. Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
5. Copia notariada a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral;
6. Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;
7. Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
8. Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;

9. Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
10. Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación;
11. Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE);
12. Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
13. Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
14. Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
15. Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE;
16. Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura;
17. Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia;
18. Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
19. Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años;
20. Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el artículo 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
21. Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

22. La demás documentación que el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos, justificación de méritos y acciones afirmativas.

El postulante será responsable por cualquier falsedad o adulteración en la documentación presentada, de comprobarse las mismas, se procederá a su descalificación previo el cumplimiento del procedimiento para el ejercicio de la facultad de verificación establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles, salvo los que se puedan verificar en las bases de datos de acceso público.

Con la finalidad de garantizar la transparencia, a través de la difusión y facilitar la impugnación ciudadana, el expediente será escaneado por completo y será subido a la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, protegiendo los datos personales de los postulantes. La publicación del expediente deberá hacerse en el término de tres días después de aprobarse la admisibilidad del postulante al concurso.

Artículo 30.- Presentación de postulaciones. - Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas autorizadas que consten en la convocatoria y en el correo electrónico señalado para el efecto, en el horario especificado en la convocatoria. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus postulaciones en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador.

Las y los postulantes entregarán el expediente de la siguiente forma: un ejemplar que contenga la documentación en original o copia notariada que será para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, un ejemplar en copia simple para el postulante y un medio magnético de almacenamiento en el que consten el respaldo electrónico de todos los documentos que conforman el expediente del postulante, adjuntando los documentos con firma electrónica y con códigos de verificación presentados en la postulación.

Una vez presentada la documentación se entregará al postulante un certificado con la fecha y hora de recepción y el número total de fojas del expediente.

La recepción de los expedientes concluirá a las 24h00 horas del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y la provincia de Galápagos.

En el caso de las postulaciones presentadas en el exterior, una vez concluido el término para recibirlas, el cónsul o funcionario responsable remitirá los expedientes, de manera escaneada vía electrónica y los físicos a la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Quito, de forma inmediata.

Concluida la recepción de las postulaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá los expedientes a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de un día.

Toda documentación entregada por los postulantes fuera del término correspondiente se considera como no presentada.

CAPÍTULO II

FASE DE ADMISIBILIDAD Y RECONSIDERACIÓN

Artículo 31.- Revisión de requisitos. - Una vez terminada la fase de presentación de postulaciones, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del equipo técnico, dentro del término de diez días, a partir de la entrega de los expedientes por parte de la Secretaría General; se verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo.

En el término de tres días, la Comisión Ciudadana de Selección emitirá la resolución con el listado de las y los postulantes admitidos, y aprobará el informe de verificación en el que se motivará individualmente la verificación efectuada a cada postulante, la resolución y el informe serán notificados de conformidad con el presente reglamento

Artículo 32.- Verificación de admisibilidad. - La Comisión Ciudadana de Selección está obligada a validar los documentos presentados por los postulantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la no incursión en las prohibiciones o inhabilidades. La Comisión deberá ingresar a las bases de datos públicos y verificar la autenticidad de los certificados adjuntos al expediente, podrá solicitar de oficio información acerca de los postulantes a cualquier entidad pública o privada.

La Comisión Ciudadana de Selección aplicará el principio de eficacia únicamente en la etapa de admisibilidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma o por la no presentación de certificados cuando estos puedan ser subsanados con las verificaciones en las bases de datos públicos que efectúa la Comisión Ciudadana de Selección en el ejercicio de sus facultades.

Para la verificación de la admisibilidad la Comisión Ciudadana de Selección se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Para constatar la nacionalidad ecuatoriana, se verificará la cédula de identidad o pasaporte;
2. Para constatar el que se encuentre en goce de los derechos políticos, se verificará la declaración juramentada;
3. Para constatar el título de tercer nivel en Derecho, se verificará el registro del título en la SENESCYT;
4. Para constatar los conocimientos en gestión administrativa, se verificará la presentación de certificados de formación complementaria, y las funciones ejercidas certificadas en su experiencia profesional;
5. Para constatar los diez años de haber ejercido la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal, se verificarán mediante los siguientes documentos:

Con relación de dependencia:

- I. Ejercicio en el sector público: certificados emitidos por las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones respectivas, en el que constarán las funciones desempeñadas y los demás documentos establecidos en los medios de verificación del cuadro de méritos.
- II. Ejercicio en el sector privado: certificados laborales, copias certificadas de contratos laborales, historial laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), certificaciones de prestación de servicios profesionales y los demás documentos establecidos en los medios de verificación del cuadro de méritos.

Libre ejercicio de la profesión:

- I. Actas y/o audios de audiencia, actos de proposición; denuncias; sentencias; recursos ordinarios y/o extraordinarios de casación y/o revisión, que evidencien que el postulante ha ejercido el patrocinio.
 - a) Para constatar la no existencia de las prohibiciones e inhabilidades, se verificará la declaración juramentada y las certificaciones que conforman el expediente. En caso de que el postulante no hubiere presentado la certificación, pero esta se hubiese adquirido por efecto de las facultades de verificación de la Comisión Ciudadana de Selección, se aplicará el principio de eficacia previsto en el presente reglamento.

Artículo 33.- Reconsideración de admisibilidad. - El postulante que se considere afectado por la resolución que adopte la Comisión Ciudadana de Selección, dentro el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual dentro del término de cinco días contado desde la entrega de las reconsideraciones por parte de la Secretaría General.

Las solicitudes de reconsideración se receptorán en físico en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las Delegaciones Provinciales del CPCCS o en las oficinas consulares del Ecuador. No se aceptarán solicitudes fuera del tiempo y lugar señalados. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto.

Las oficinas consulares escanearán las solicitudes de reconsideración y las remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado para el efecto por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las solicitudes de reconsideración originales serán remitidas en el término de un día.

Las resoluciones de reconsideración de admisibilidad de la Comisión Ciudadana de Selección se publicarán en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se notificará a las y los postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable, pasarán a la etapa de calificación de méritos. No se admitirá apelación respecto a la resolución de reconsideración desfavorable.

Artículo 34.- Informe final de la fase de admisibilidad y reconsideración. - La Comisión Ciudadana de Selección emitirá el informe final de la fase que contendrá motivadamente las actividades realizadas, sesiones efectuadas y actividades de los comisionados y asistencias, así también los resultados de la fase, de la misma forma el detalle de las peticiones que le han efectuado a la Comisión Ciudadana de Selección con su respectiva respuesta, en el término de dos días, a partir de la notificación de la resolución de reconsideración.

El informe será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento en el término de dos días, a fin de que la Comisión Ciudadana de Selección continúe con la siguiente fase del concurso de méritos y oposición.

El informe conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con su documentación anexa se constituirá como documentos habilitantes para el pago de dietas a los comisionados de selección, al que deberán adjuntar los demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS A LAS Y LOS POSTULANTES A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 35.- Calificación de méritos. - Dentro del término de diez días contado a partir de la notificación de la resolución en la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció la finalización de la fase de admisibilidad, la Comisión Ciudadana de Selección, con el apoyo del equipo técnico calificará los méritos de las y los postulantes.

La Comisión Ciudadana de Selección, para la calificación de méritos valorará únicamente los documentos presentados por el postulante dentro del expediente. En ningún caso la Comisión Ciudadana de Selección podrá valorar documentos presentados de forma extemporánea o conocidos de forma externa, que inclusive se anexen como justificativos en la reconsideración.

Una vez concluido el término de la calificación de méritos, la Comisión Ciudadana de Selección, tendrá un término de dos días para emitir el informe motivado de calificación de méritos, este contendrá el listado de las y los postulantes con su puntaje.

Artículo 36.- Materias relevantes. - En virtud que el requisito obligatorio establecido en la Constitución para el cargo de Fiscal General del Estado, es haber ejercido la profesión de abogada/o, la judicatura o la docencia en materia penal, para efectos del presente concurso de méritos y oposición se establecen las siguientes materias relevantes o relacionadas:

1. Derecho Penal;
2. Derecho Procesal Penal;
3. Criminología y Seguridad Pública;

4. Política criminal;
5. Derecho Constitucional;
6. Litigación Oral en materia Penal;
7. Derechos Humanos;
8. Menores y adolescentes infractores;
9. Gestión pública; y,
10. Derecho Internacional en materia penal.

Nota: Artículo reformado con la resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, de 20 de junio de 2025.

Artículo 37.- Cuadro de valoración de méritos. - La calificación de méritos se realizará de conformidad con los siguientes parámetros:

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO				
CALIFICACIÓN DE MÉRITOS 50 PUNTOS POSIBLES				
1. FORMACIÓN ACADÉMICA (ACUMULABLES HASTA 20 PUNTOS) INCLUIDOS LOS PUNTOS DE CAPACITACION ESPECÍFICA RECIBIDA				
1.1. EDUCACIÓN FORMAL (HASTA 18 PUNTOS NO ACUMULABLES)				
Nº	CATEGORIA DE MERITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.1.1.	Doctorado en Derecho o Derecho Penal	Título de doctor (PhD) emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por el SESNECYT	18 puntos	Registro de títulos obtenido del portal web del SENESCYT
1.1.2	Doctorado en las materias relevantes señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Título de doctor (PhD) emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por el SESNECYT	17 puntos	Registro de Títulos obtenido del portal web del SENESCYT

**CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

1.1.3	Maestría en Derecho Penal y materias relevantes o relacionadas señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Título de maestría emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por el SESNECYT	16 puntos	Registro de títulos obtenido del portal web del SENESCYT
1.1.4	Especialización en Derecho Penal y materias relevantes o relacionadas señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Título de especialista emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por el SESNECYT	14 puntos	Registro de títulos obtenido del portal web del SENESCYT
1.1.5	Título de tercer nivel como abogado	Título de abogado emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por el SESNECYT	10 puntos	Registro de títulos obtenido del portal web del SENESCYT

En este componente únicamente se valorará el título de mayor jerarquía conforme al medio de verificación.

En el caso del título de Doctor en Jurisprudencia se considera como cuarto nivel (Sentencia N° 001-10-SIS-CC, Caso N° 0038-09-IS y obtendrá el puntaje de Maestría en materias relevantes o relacionadas.

2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA (HASTA 2 PUNTOS ACUMULABLES)

Nº	CATEGORÍA DE MÉRITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2.1.1	Cursos, seminarios o talleres en materias relevantes	Duración desde ocho hasta dieciséis horas	0.25 puntos por cada uno, Se valorará hasta 2 puntos máximo	Originales o copias certificadas ante notario público de los certificados de capacitación recibida

**CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

2.1.2	señaladas en el artículo 36 del presente reglamento avaladas por universidades dentro o fuera del país,	Duración de dieciséis horas, en adelante	0.50 puntos por cada uno Se valorará hasta 2 puntos máximo	Originales o copias certificadas ante notario público de los certificados de capacitación recibida
-------	---	--	---	--

Para la valoración de este componente se entenderán las siguientes reglas:

- a) En las certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, cada día cuenta por ocho (8) horas;
- b) Si no se expresa días, se entenderá que fue un (1) solo día;
- c) Se valorará cada medio de verificación asignando la escala debidamente proporcional, no se podrán realizar sumas de tiempo, o sumas entre medios de verificación para asignar un puntaje; y,
- d) Se tomarán en cuenta la capacitación recibida durante los 3 últimos años.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (ACUMULABLES HASTA 15 PUNTOS)

3.1. CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Nº	CATEGORÍA DE MÉRITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3.1.1.	Ejercicio en el sector público en actividades concernientes a las materias relacionadas señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Certificados emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de la(s) institución(es), respectiva.	1 punto por cada año completo.	Certificados laborales originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Historial Laboral del IESS
3.1.2.	Ejercicio en el sector privado en actividades relacionadas con las materias relacionadas señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Certificados laborales emitidos por el área responsable del talento humano;	1 punto por cada año completo.	Certificados laborales originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Historial Laboral del IESS

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO				
3.1.3	Ejercicio de la Docencia Universitaria (Pregrado y Posgrado) en actividades relacionadas con las materias relevantes señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Certificados laborales emitidos por el área responsable del talento humano;	1 punto por cada año calendario completo.	Certificados laborales originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Historial Laboral del IESS
3.2. SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				
Nº	CATEGORÍA DE MÉRITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3.2.1.	Libre ejercicio profesional	Intervención en audiencias penales preparatorias de juicio, de juicio, de apelación, de fundamentación de recursos extraordinarios casación y revisión.	1,5 puntos por cada documento Un documento por cada año de ejercicio profesional, y un límite de 10 documentos. Se valorarán los documentos dentro de los últimos 10 años.	Copias certificadas de los documentos de respaldo, actas de audiencia o grabaciones obtenidas de los procesos en los que se efectuó la representación. No tendrá puntaje el documento si el abogado, por acciones u omisiones relacionadas con su defensa técnica en el proceso, ha sido sancionado por la autoridad jurisdiccional, en ejercicio de su potestad correctiva o por el Consejo de la Judicatura, debiéndose considerar para tal efecto, a las sanciones que hayan causado estado.

**CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

3.2.2.	Ejercicio de la Docencia Universitaria (Pregrado y Posgrado) En actividades relacionadas con las materias relacionadas.	Certificaciones emitidas de prestación de servicios profesionales, copias de contratos	0,5 punto por cada periodo académico completo El periodo académico se constituye de un semestre	Certificados originales o copias certificadas,
--------	---	--	--	--

Para la valoración de este componente se entenderán las siguientes reglas:

- a) En este acápite se podrán realizar sumatorias entre distintas certificaciones para completar un año.
b) El ejercicio de la docencia podrá ser complementario en cualquiera de los casos.

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ACUMULABLES HASTA 10 PUNTOS)

Nº	CATEGORÍA DE MÉRITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
4.1	Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, jueces penales, fiscales y defensores públicos en materia penal.	Certificados emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de las instituciones respectivas.	2 puntos por cada cargo, hasta 8 puntos máximo. Los cargos se valorarán a partir del primer año de trabajo. No se valorarán encargos o subrogaciones temporales.	Certificados laborales con indicación de cargo y funciones originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Historial laboral IESS
4.2	Desempeño en el sector privado en funciones de responsabilidad, dirección o manejo de equipos de trabajo en las materias relevantes.	Certificados emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de las instituciones respectivas.	2 puntos por cada cargo, hasta 8 puntos máximo. Los cargos se valorarán a partir del primer año de trabajo.	Certificados laborales con indicación de cargo y funciones originales con firmas físicas o electrónicas, o copias certificadas.

**CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

4.3.	Haber ejercido la docencia universitaria en especializaciones y maestrías, dictando al menos un módulo completo en las materias relevantes	Certificados emitidos por la entidades de educación superior, nacional o extranjera.	(0,50 puntos por cada módulo). Hasta 6 puntos máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
4.4.	Acreditar formación continua en materias relacionadas, a través de cursos, diplomados de 120 horas o más de duración por cada uno, avalados por Universidades dentro o fuera del país, que no hayan sido valorados en el acápite de formación académica	Certificados emitidos por la entidades de educación superior	(1 punto por cada una). Hasta 4 puntos máximo	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas o copias certificadas.
4.5.	Representación en organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con las materias relevantes	Certificados emitidos por las entidades competentes	(1 puntos por cada representación). (Hasta 2 puntos máximo).	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.

**CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

4.6	Desempeño en cargos de autoridad académica, como: el rectorado, vicerrectorado, decanato, vicedecanato, dirección o coordinación de carrera, dirección o subdirección de proyectos de investigación, participación en investigaciones académicas entre otras actividades o cargos relacionados, en las universidades y facultades de Derecho y Jurisprudencia.	Certificados emitidos por las entidades de educación superior	1 punto por cada autoridad Hasta 2 puntos máximo	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
-----	--	---	---	--

Para la valoración de este componente se entenderán las siguientes reglas:

- a) Podrán acreditarse varios de los componentes de este módulo y ser calificados sin superar el puntaje máximo
- b) Para la acreditación del puntaje de este módulo las certificaciones y documentos de respaldo deben ser específicas
- c) Las certificaciones o los documentos de respaldo deberán hacer mención a las funciones ejercidas para su verificación

5. OTROS MERITOS (ACUMULABLES HASTA 5 PUNTOS)

Nº	CATEGORIA DE MERITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
5.1	Obras publicadas como autor o coautor en las materias relacionadas	Certificado de publicación o código ISBN	(1 punto por cada una). Hasta 3 puntos máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO				
5.2	Artículos indexados en las materias relacionadas	Certificado de publicación	(0,50 por cada una). Hasta 2 puntos máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Certificación de la indexación
5.3	Expositor en seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros en las materias relacionadas	Certificación como expositor, ponente o capacitador	(0,25 por cada una). Hasta 1 punto máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
5.4	Premios, reconocimientos y diplomas vinculados a las en las materias relacionadas	Certificación de premios, reconocimientos y diplomas	(0,50 puntos por cada uno). Hasta 1 punto máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
5.5	Distinciones académicas <i>cum laude</i> y <i>summa cum laude</i> obtenidas en los grados doctorales PhD en las materias relevantes	Certificación de distinciones académicas obtenidas <i>cum laude</i> y <i>summa cum laude</i>	1 punto por la distinción obtenida. Hasta 1 punto máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
Para la valoración de este componente se entenderán las siguientes reglas: a) Podrán acreditarse varios de los componentes de este módulo y ser calificados sin superar el puntaje máximo b) Para la acreditación del puntaje de este módulo las certificaciones y documentos de respaldo deben ser específicas				

Nota: Artículo reformado con la resolución No. CPCCS-PLS-SG-010-E-2025-0179, de 20 de junio de 2025.

Artículo 38.- Acción afirmativa. - Se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de las y los postulantes. Las acciones afirmativas serán calificadas con un punto, sea que el postulante se encontrare beneficiado por una o más de dichas

acciones y siempre que no exceda la calificación total correspondiente a la fase de méritos.

Condiciones para la valoración de la acción afirmativa:

Nº	Acción afirmativa	Medio de verificación
1	Identificarse como miembro de alguna de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano, o montubio, y/o Poseer suficiencia lingüística en el kichwa o shuar como idiomas ancestrales del Ecuador.	Certificado de autoidentificación emitido exclusivamente por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN). Este documento debe: Ser original o copia certificada. Contener los datos personales del/de la postulante. Contener que la autoidentificación es de al menos dos (2) años de antelación a la fecha de la convocatoria al concurso. 2. Para acreditar suficiencia lingüística en idioma ancestral (kichwa o shuar): Certificado de suficiencia lingüística emitido por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación (SEIBE). Este documento debe: Ser original o copia certificada. Contener los datos personales del/de la postulante. Expresar claramente el idioma ancestral evaluado (kichwa o shuar). Indicar el nivel de suficiencia alcanzado, conforme a estándares establecidos por la SEIBE. Estar firmado o sellado por la autoridad competente y encontrarse vigente.
2	Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior, por lo menos los últimos (3) años en situación de movilidad humana	Certificado, visado o residencia en el exterior, otorgado por el consulado, embajada respectivo.
3	Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza	Certificado emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Nº	Acción afirmativa	Medio de verificación
4	Persona domiciliada durante los últimos cinco años en zona rural,	Certificado emitido por la Junta Parroquial
5	Personas con discapacidad, acreditado mediante el certificado del Ministerio de Salud Pública	Cédula de identidad, la cual se verificará en los documentos de postulación
6	Las personas que han sido reconocidas y declaradas héroes o heroínas nacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales	Certificación emitida por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
7	Padecer de alguna enfermedad rara, huérfana o catastrófica, debidamente acreditada por el organismo rector de salud pública.	Certificado del organismo rector de salud pública.
8	Ser residente permanente en la provincia de Galápagos	Certificado emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y copia del carné de residencia permanente con el número de identificación.
9	Ser residente en la circunscripción territorial de la Región Amazónica.	Sustento de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial, Especial Amazónica.

Los certificados, méritos, reconocimientos o cualquier otro documento presentado por los postulantes solo podrán ser valorados en una sola ocasión, está expresamente prohibido atribuir dos calificaciones al mismo documento.

Nota: Artículo reformado con la resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, de 20 de junio de 2025.

Artículo 39.- Metodología para la calificación de méritos y acción afirmativa: El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, utilizará la automatización del proceso de calificación de méritos y acción afirmativa, para lo cual potenciará, la capacidad técnica instalada de la plataforma tecnológica, que permita a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección la realización de la calificación de méritos y acción afirmativa, en un proceso que garantizará la seguridad, integralidad y publicidad de las acciones realizadas.

Esta plataforma tecnológica permitirá:

1. Sortear los expedientes entre los comisionados de selección a fin de que realicen la calificación de méritos y acción afirmativa de las y los postulantes admitidos al concurso de méritos y oposición.
2. Permitir un acceso único (usuario y contraseña) al Comisionado Ciudadano de Selección, registrando horarios reales de ingreso y actividades realizadas en la plataforma.
3. Permitir al Comisionado Ciudadano de Selección la asignación de calificaciones según el cuadro de méritos, permitiendo la precisión de los motivos y el detalle de referencia que permite otorgar la calificación al postulante.
4. Almacenar las calificaciones otorgadas, con protocolos de seguridad a fin de evitar su manipulación, alteración, sustracción o eliminación de registros.
5. Realizar un registro de las actividades realizadas, y las modificaciones que realice la Comisión Ciudadana de Selección, hasta el momento de la aprobación del informe de méritos.
6. Emitir un reporte de la calificación de méritos otorgada al postulante.

El proceso que realizará la Comisión Ciudadana de Selección para la calificación de méritos y acción afirmativa se realizará según los siguientes pasos:

- I. Se realizará un sorteo de expedientes entre los comisionados ciudadanos de selección a fin de que realicen la calificación de méritos y acción afirmativa de los postulantes admitidos al concurso de méritos y oposición.
- II. Cada miembro de la Comisión Ciudadana de Selección realizará la calificación del expediente sorteado, y generará un reporte individual que contendrá su firma de responsabilidad.
- III. Los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección en sesión, revisarán cada una de las calificaciones otorgadas de manera individual a las y los postulantes con base al reporte individual.
- IV. Los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección aprobarán la calificación otorgada, o realizarán las modificaciones pertinentes de manera justificada señalando los motivos por los cuales se realiza la modificación, lo cual constará en el reporte final de calificación que será suscrito por todos los miembros, en los cuales constará la razón de votación.
- V. Una vez aprobadas las calificaciones la Comisión Ciudadana de Selección elaborará el informe correspondiente, y adjuntará los reportes finales a fin de proceder con las notificaciones y publicaciones.

Artículo 40.- Notificación y publicación de resultados de méritos y acción afirmativa.
- Concluido el proceso de calificación de méritos y acción afirmativa, se procederá a notificar a las y los postulantes con la resolución correspondiente, el informe de calificación de méritos, y el reporte final en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 41.- Recalificación de resultados de méritos y acción afirmativa.- El postulante que se considere afectado por la resolución que adopte la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, podrá solicitar la recalificación a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual dentro del término de cinco días contados desde la entrega de las reconsideraciones por parte de la Secretaría General.

Las solicitudes de recalificación se receptorán en físico en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las delegaciones provinciales del CPCCS o en las oficinas consulares del Ecuador, en las solicitudes de recalificación se indicarán los motivos precisos por el cual se solicita la misma, no se podrá adjuntar documentación adicional alguna.

No se aceptarán solicitudes fuera del tiempo y lugar señalados. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto.

Las oficinas consulares escanearán las solicitudes de reconsideración y las remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado para el efecto por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las solicitudes de reconsideración originales serán remitidas en el término de un día.

La Comisión Ciudadana de Selección realizará el análisis individual de la solicitud de recalificación y de encontrar mérito, realizará la modificación en la plataforma tecnológica y generará un nuevo reporte final por recalificación que deberá ser suscrito por todos los miembros.

Las resoluciones de recalificación de resultados de méritos y acción afirmativa a la Comisión Ciudadana de Selección y el reporte final por recalificación se publicarán en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se notificarán a las y los postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Artículo 42.- Informe final de la fase de méritos y recalificación. – La Comisión Ciudadana de Selección emitirá el informe final de la fase que contendrá motivadamente las actividades realizadas, sesiones efectuadas y actividades de los comisionados y asistencias, y los resultados de la fase, de la misma forma el detalle de las peticiones que le han efectuado a la Comisión Ciudadana de Selección con su respectiva respuesta, en el término de dos días, a partir de la notificación de la resolución de recalificación.

El informe será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento en el término de dos días, a fin de que la Comisión Ciudadana de Selección continúe con la siguiente fase del concurso de méritos y oposición.

El informe conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con su documentación anexa, se constituirán como documentos habilitantes para el pago de dietas de los Comisionados de Selección, al que los Comisionados Ciudadanos de Selección deberán adjuntar los demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO IV

DEL ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA

Artículo 43.- Escrutinio público e impugnación ciudadana. - La fase de escrutinio público e impugnación ciudadana tiene como finalidad permitir a la ciudadanía y a las organizaciones sociales que presenten sus objeciones respecto de las y los postulantes, y, que estas sean resueltas de forma motivada y objetiva.

Artículo 44.- Convocatoria a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.- Una vez concluida la fase de méritos y recalificación de los postulantes, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de tres días contados a partir de la fecha que conoció de la finalización de la fase anterior, aprobará la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, el cual irá acompañado de la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de méritos y dispondrá su publicación en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional, en las cuentas de redes sociales en los que realizará la difusión correspondiente mientras dure el término previsto y en las instalaciones del CPCCS a nivel nacional sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles.

Las impugnaciones, según sea el caso, serán presentadas en la Secretaría General, en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador. Estas últimas escanearán dicha documentación y la remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las impugnaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un día a la Secretaría General. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto.

Artículo 45.- Legitimación activa y oportunidad. - Los ciudadanos y organizaciones sociales podrán presentar impugnaciones en contra de los postulantes, dentro del término de cinco días contados a partir de la publicación de la convocatoria.

No se admitirán impugnaciones por parte de las y los postulantes en contra de otros postulantes en este concurso.

Artículo 46.- Causales de impugnación. - Cuando se considere que los o las postulantes incurran en una o más de las siguientes causales:

1. Falta de cumplimiento de requisitos legales;
2. Falta de probidad o idoneidad;
3. Estar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades;
4. Haber omitido información relevante para postular al cargo; y,
5. Haber falsificado o alterado documentos para postular al cargo.

Artículo 47.- Requisitos de presentación de las impugnaciones. - Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y deberán contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación;

2. Copia del documento de identidad de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
3. Nombres y apellidos del postulante contra quien se dirige la impugnación;
4. Descripción clara de la impugnación y fundamentos de hecho y de derecho que determine que el postulante se encuentra inmerso en las causales de impugnación;
5. Documentos probatorios en originales o copias debidamente certificadas; y,
6. Dirección electrónica para recibir notificaciones, fecha, y firma de responsabilidad.

Artículo 48.- Calificación a trámite de la impugnación ciudadana.- En el término de dos días contados a partir de la culminación del tiempo para la presentación de impugnaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá las impugnaciones recibidas a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección

La Comisión Ciudadana de Selección realizará el análisis y resolverá sobre la admisibilidad de las impugnaciones presentadas en el término de cinco días, a partir de la entrega de la documentación.

No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el artículo 47 del presente Reglamento. En caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección calificará a trámite la impugnación, con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana.

La resolución de admisibilidad o inadmisibilidad a trámite de las impugnaciones se notificará a las partes conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el caso de inadmisibilidad de la impugnación dicha resolución será susceptible de recurso de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual él o la impugnante dispondrá del término de tres días a partir de la notificación para interponer el recurso previsto.

Artículo 49.- Apelación de la inadmisibilidad a trámite de la impugnación ciudadana .- Las apelaciones de la inadmisión de las impugnaciones se presentarán ante la Comisión Ciudadana de Selección, la cual en el término de un día remitirá a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las apelaciones, las impugnaciones y la documentación de soporte.

La Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a la sesión correspondiente del Pleno en los términos del reglamento de sesiones, para resolver sobre las apelaciones en mérito de la documentación remitida en un término de tres días a partir de la notificación.

La resolución que adopte el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se notificará a los impugnantes y a la Comisión Ciudadana de Selección; adicionalmente se les remitirá la documentación anexa a las apelaciones. La resolución emitida por el Pleno será de única y definitiva instancia.

Artículo 50.- Notificación y ejercicio del derecho de defensa en impugnaciones.- Las impugnaciones ciudadanas que fueron admitidas por la Comisión Ciudadana de Selección, o el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por resolución a la apelación de impugnación, serán notificadas a los postulantes impugnados por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de un día a partir de la notificación de la resolución sobre las apelaciones.

A los postulantes impugnados se les notificará con la impugnación admitida a trámite y los documentos de respaldo, en los términos previstos en el presente reglamento, las y los postulantes impugnados en el término de tres días presentarán por escrito la contestación a la impugnación, adjuntando sus pruebas de descargo en documentos originales o debidamente materializados o certificados.

Artículo 51.- Audiencia pública. - La Comisión Ciudadana de Selección, una vez que cuente con las contestaciones a las impugnaciones por parte de las y los postulantes impugnados, convocará a las partes intervinientes a la audiencia pública de escrutinio público e impugnación ciudadana, para lo cual señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia única de prueba y alegatos, que deberá realizarse en un término máximo de tres días contados desde la entrega de las contestaciones.

La convocatoria a la audiencia será notificada en los términos previstos en el presente reglamento, en la misma se correrá traslado de las contestaciones de las impugnaciones y documentos de respaldo a las y los impugnantes.

La audiencia será transmitida a través de los medios telemáticos y redes provistos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; se contará con la presencia de los veedores ciudadanos acreditados para el efecto a quienes se les notificará con la convocatoria.

Artículo 52.- Sustanciación de la audiencia única de pruebas y alegatos. - En el lugar y hora señalados, el presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. La audiencia pública se sustanciará de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. A estas audiencias podrán asistir los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El secretario de la Comisión Ciudadana de Selección notificará a los miembros del Pleno con el lugar, el día y la hora en la que estas se llevarán a cabo.
2. Las audiencias públicas serán transmitidas por las plataformas informáticas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
3. Las partes podrán intervenir de forma personal y/o por medio de abogado patrocinador.
4. En primer término, se concederá la palabra al impugnante, luego de lo cual se escuchará al impugnado para la presentación de pruebas y alegatos. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos. Se garantiza a las partes el derecho a la réplica por hasta diez minutos, en el mismo orden establecido.
5. En caso de inasistencia del impugnante o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de

la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia.

Artículo 53.- Resolución de la impugnación ciudadana. - Concluida la audiencia pública, la Comisión Ciudadana de Selección dentro del término de dos días, emitirá su resolución motivada individualmente y la notificará a las partes de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 54.- Apelación a la resolución de la impugnación ciudadana. - Dentro del término de tres días contado a partir del día siguiente a la notificación señalada en el artículo anterior, las partes podrán presentar la solicitud de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las apelaciones se presentarán en la Secretaría General, delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador, mismas que escanearán la documentación y la remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto.

Las apelaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un día a la Secretaría General, la que remitirá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica en el término de un día, quien, dentro del término de tres días, elaborará un informe no vinculante respecto de las solicitudes de apelación.

Artículo 55.- Resolución de la apelación. - El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término dos días contados desde la entrega del informe no vinculante a Secretaría General, resolverá en mérito de los expedientes, las apelaciones a la resolución de las impugnaciones ciudadanas emitidas por la Comisión Ciudadana de Selección. La decisión del Pleno será de única y definitiva instancia.

Esta resolución se notificará a la Comisión Ciudadana de Selección y a las partes de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento, adjuntando los informes y más documentos que la motivan. En caso de ser aceptada la impugnación, el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso.

Artículo 56.- Informe final de la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. - La Comisión Ciudadana de Selección emitirá el informe final de la fase que contendrá motivadamente las actividades realizadas, sesiones efectuadas y actividades de los comisionados y asistencias, y los resultados de la fase, de la misma forma el detalle de las peticiones que le han efectuado a la Comisión Ciudadana de Selección con su respectiva respuesta, en el término de dos días, a partir de la notificación de la resolución de apelaciones.

El informe será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento en el término de dos días, a fin de que la Comisión Ciudadana de Selección continúe con la siguiente fase del concurso de méritos y oposición.

El informe conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con su documentación anexa, se constituirá como documentos habilitantes para el pago de dietas de los Comisionados de Selección, al que los Comisionados Ciudadanos

de Selección deberán adjuntar los demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO V DE LA OPOSICIÓN

Artículo 57.- Fase de Oposición y recalificación. – La etapa de oposición se sustanciará a través de las siguientes categorías:

Categoría de Oposición	Criterio	Campo	Puntaje
Prueba escrita	Cuestionario de opción múltiple de 60 preguntas	Evaluación de conocimiento teórico	30 puntos
Prueba oral	Simulación de audiencia de juicio	Evaluación de capacidad de argumentación jurídica y conocimiento de Derecho aplicable, técnicas de litigación y manejo de audiencias	20 puntos
TOTAL			50 PUNTOS

Artículo 58.- Equipo de expertos. - La Comisión Ciudadana de Selección conformará para esta fase un equipo de expertos catedráticos provenientes de la academia nacional, el cual se conformará como un grupo interdisciplinario de expertos en derecho penal, procesal penal, derecho constitucional, derechos humanos, gestión pública y pedagogía, compuesto por docentes de las diferentes universidades a nivel nacional, estará integrado por treinta docentes:

- 10 Expertos en Derecho Penal y/o Procesal Penal y afines;
- 5 Expertos en Técnicas de Litigación Oral y manejo de audiencias;
- 5 Expertos en Gestión Pública;
- 5 Expertos en Derecho Constitucional;
- 2 Expertos en Derechos Humanos; y,
- 3 Expertos en Pedagogía.

Los expertos seleccionados deberán cumplir con los requisitos establecidos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado y no podrán estar inmersos en las prohibiciones previstas para los comisionados ciudadanos de selección.

Para la conformación del Equipo de Expertos, la Comisión Ciudadana de Selección requerirá por intermedio de la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a las Facultades de Derecho y/o Jurisprudencia de las Universidades y Escuelas Politécnicas registradas en el portal web del Consejo de Educación Superior, o en su defecto de las Universidades Nacionales o con las que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mantenga convenios de cooperación vigentes, a fin de que remitan un listado de al menos diez expertos catedráticos conforme la composición establecida. En este listado deberá adjuntarse el perfil profesional del experto catedrático con sus documentos de respaldo, una certificación de la universidad en la que se detalle el tiempo del ejercicio de la docencia en las áreas requeridas y la aceptación por escrito del catedrático de aceptación de la nominación realizada por su Universidad.

La lista de los catedráticos será remitida al Equipo Técnico para que, en un término de tres días elabore un informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incurso en prohibiciones y que se indique si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida.

La Comisión Ciudadana de Selección aprobará el informe del Equipo Técnico en un término de dos días desde su conocimiento, en este constarán los catedráticos admitidos para conformar el Equipo de Expertos Catedráticos.

La lista de los expertos catedráticos remitidos por las Universidades será publicada en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En presencia del Notario Público y la veeduría ciudadana, la Comisión Ciudadana de Selección realizará un sorteo público de entre el listado para la selección de los treinta miembros.

En el Equipo de Expertos Catedráticos, se seleccionará a un Tribunal de Coordinación de entre sus miembros. El presidente del Tribunal de Coordinación será uno de los docentes de derecho penal.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá el reconocimiento correspondiente a los expertos catedráticos a la finalización de su participación.

Artículo 59.- Equipo de Seguridad Informática.- Con la finalidad de garantizar la transparencia, confiabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, se conformará un Equipo de Seguridad Informática externo especializado en seguridades y auditorías informáticas con conocimiento de normas internacionales, el cual elaborará y aplicará un protocolo específico para la materia, quien adicionalmente dará el acompañamiento y seguimiento de la elaboración de las especificaciones técnicas de las aplicaciones informáticas, diseño de las estructuras de las bases de datos e implantación y puesta en marcha del sistema.

Para la selección y contratación del Equipo de Seguridad Informática la Comisión Ciudadana de Selección bajo veeduría y conforme a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciará el requerimiento y pedido de contratación a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Para la contratación de este Equipo de Seguridad Informática, se cumplirá el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública y su Reglamento, para lo cual, la Comisión Ciudadana de Selección y las unidades administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trabajarán de manera coordinada para la ejecución de esta contratación.

SECCIÓN I

PRUEBA ESCRITA

Artículo 60.- Prueba escrita. - La prueba escrita tendrá una valoración de treinta puntos y tiene como finalidad evaluar el nivel de conocimientos de las y los postulantes. Esta prueba versará sobre temas relacionados con las facultades y la misión institucional de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 61.- Elaboración de la prueba escrita. - Para la elaboración de la prueba escrita, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El Equipo de Expertos Catedráticos elaborará en un término de cinco días un banco de preguntas de tres mil preguntas y respuestas objetivas de opción múltiple;
- b) La composición del banco de preguntas será:
 - i. 60% Derecho Penal (General y específico);
 - ii. 20% Derecho Procesal Penal;
 - iii. 10% Gestión Pública;
 - iv. 5% Derecho Constitucional;
 - v. 5% Derechos Humanos.
- c) Elaboradas las preguntas por los Expertos Catedráticos Universitarios el Tribunal de Coordinación conjuntamente con los catedráticos pedagogos revisarán que estas sean coherentes, no sean repetitivas y no den lugar a confusión o ambigüedades; sin cambiar la esencia de estas;
- d) El Equipo de Expertos Catedráticos cargará las preguntas al sistema informático provisto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con su usuario y contraseña prevista, sistema que será verificado y auditado por el equipo de seguridad informática, de manera previa a la carga de preguntas;
- e) Una vez que se encuentre cargado el banco de preguntas su acceso será únicamente permitido al Tribunal de Coordinación del Equipo de Expertos Catedráticos, quienes en conjunto con los demás miembros mantendrán bajo reserva las preguntas y respuestas;
- f) El Equipo de Expertos Catedráticos y los integrantes del Equipo de Seguridad Informática serán los únicos autorizados para conocer las preguntas y guardarán absoluta reserva sobre estas; en caso de difusión responderán civil y penalmente;
- g) El Equipo de Expertos Catedráticos y los integrantes del Equipo de Seguridad Informática están obligados a hacer público cualquier intento de vulnerar la

reserva de las preguntas, por parte de cualquier persona, incluyendo los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los postulantes, o cualquier otra persona ajena al Equipo de Catedráticos y al Equipo de Seguridad Informática;

- h) El banco de preguntas será publicado cuarenta y ocho horas antes de la rendición de la prueba escrita, en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- i) De manera subsiguiente el equipo de Expertos Catedráticos, continuará con la realización de los casos hipotéticos determinados para el desarrollo de la prueba oral conforme determina la siguiente sección;
- j) Para el desarrollo de esta actividad el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prestará todas las facilidades logísticas, tecnológicas entre otras que sean necesarias para su correcto desempeño, conforme la petición justificada realizada por la Comisión Ciudadana de Selección con base a la planificación del concurso de méritos y oposición.

El Equipo de Catedráticos notificará a la Comisión Ciudadana de Selección cuando se hubiere concluido la elaboración del banco de preguntas y se encuentre listo para continuar con la aplicación de la prueba escrita.

Artículo 62.- Rendición de la prueba escrita. - Para la rendición de la prueba escrita, se seguirán las siguientes reglas:

- a) La Comisión Ciudadana de Selección convocará a las y los postulantes a rendir la prueba escrita, el cual deberá efectuarse al término de quince días contado a partir de iniciada la etapa de calificación de méritos. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora.
- b) Para el postulante que en el formulario de postulación haya expresado su deseo de rendir la prueba escrita en uno de los idiomas de relación intercultural, se entregará la misma en el idioma que haya indicado.
- c) Al momento de realizar la prueba escrita, el sistema informático, de forma aleatoria, conformará pruebas en orden diferenciado de las sesenta preguntas para cada postulante.
- d) La prueba escrita se ejecutará en presencia del Tribunal de Coordinación del Equipo de Expertos Catedráticos los demás miembros podrán asistir de manera telemática, de la misma forma del Notario Público designado; el evento será transmitido en vivo a través de las plataformas informáticas que maneja el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- e) Los miembros de la veeduría ciudadana participarán de manera presencial o virtual en la prueba escrita, en caso que deseen participar de manera presencial, remitirán a la Comisión Ciudadana de Selección el listado correspondiente para su identificación y acreditación.
- f) Cada pregunta será valorada con (0,5) puntos y la calificación de la prueba escrita le corresponderá al Equipo de Expertos Catedráticos, por medio del sistema provisto para el efecto.

- g) El Equipo de Catedráticos calificará las pruebas escritas inmediatamente después y en el mismo lugar de la rendición. Este acto será también transmitido en vivo. Una vez revisadas las calificaciones, notificará con los resultados a la Comisión Ciudadana de Selección.

Artículo 63.- Condiciones de accesibilidad. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará las condiciones para el acceso y rendición de la prueba escrita a las personas con discapacidad, a quienes hayan solicitado rendir la prueba en uno de los idiomas de relación intercultural y a las ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior.

Artículo 64.- Obligatoriedad de la prueba escrita. - Las y los postulantes que no concurren a rendir la prueba escrita en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados.

Artículo 65.- Notificación y publicación de los resultados de la prueba escrita. - En el término de un día de finalizado la prueba escrita, la Comisión Ciudadana de Selección publicará los resultados de las pruebas escritas en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificará a las y los postulantes.

Artículo 66.- Recalificación de la prueba escrita. - Las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación de la prueba escrita, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de resultados. El Tribunal de Coordinación de Catedráticos, con la presencia física o virtual de los demás miembros del equipo resolverá las solicitudes de recalificación de la prueba escrita en el término de dos días contado desde la entrega de las solicitudes de recalificación por parte de la Secretaría General. El resultado de la recalificación de la prueba escrita se notificará al postulante conforme lo establece el presente reglamento.

SECCIÓN II PRUEBA ORAL

Artículo 67.- Prueba oral. - La Comisión Ciudadana de Selección convocará a la prueba oral a las y los postulantes, tres días después de haber emitido la resolución sobre la recalificación de la prueba escrita. La prueba oral práctica tiene como finalidad evaluar los conocimientos de la intermediación y oralidad dentro del proceso penal, misma que se realizará en un día.

La prueba oral consiste en la resolución de un caso hipotético relacionado a las funciones de la Fiscalía General del Estado, para lo cual se llevará a cabo la simulación de una audiencia de juicio en el rol del Fiscal General del Estado, en el cual se valorará la presentación de la teoría del caso y alegato de apertura, la práctica de prueba documental pericial y testimonial (examen, contra examen y objeciones) en un primer parámetro, y el alegato de clausura (demostración del nexo causal entre la conducta penalmente relevante, la materialidad y la responsabilidad del procesado, uso de la lógica jurídica y las técnicas de la argumentación jurídica en un segundo parámetro.

Artículo 68.- Casos hipotéticos. - El Equipo de Expertos Catedráticos, elaborarán veinte casos hipotéticos de distintos tipos penales para su presentación en la simulación de audiencia de juicio, los que se relacionarán a las funciones de la Fiscalía General del Estado, y se seguirán las siguientes reglas:

- a) Para el desarrollo de esta actividad el Equipo de Expertos Catedráticos contará con el término de tres días, una vez que hayan cargado el banco de preguntas de la prueba escrita;
- b) Se estructurará el caso hipotético con los insumos necesarios para su desarrollo en la simulación de una audiencia de juicio, y para la evaluación de todos los parámetros establecidos dentro de la puntuación;
- c) El equipo de expertos catedráticos establecerán una tipología y estructura base permitiendo la igualdad de complejidad de los casos hipotéticos a resolver por parte de los postulantes, para lo cual los pedagogos verificarán los mismos para el cumplimiento de este parámetro;
- d) El Equipo de Expertos Catedráticos cargará los casos hipotéticos al sistema informático provisto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con su usuario y contraseña prevista, sistema que será verificado y auditado por el equipo de seguridad informática, de manera previa a la carga de casos hipotéticos;
- e) Una vez que se encuentren cargados los casos hipotéticos su acceso será únicamente permitido al Tribunal de Coordinación del Equipo de Expertos Catedráticos, quienes en conjunto con los demás miembros mantendrán bajo reserva los casos hipotéticos con los insumos necesarios para su desarrollo en la simulación de una audiencia de juicio;
- f) Los miembros del Equipo de Expertos Catedráticos guardarán la misma reserva que las preguntas y respuestas de la prueba escrita. Los miembros del Equipo de Expertos Catedráticos responderán civil y penalmente en caso de difundirlos;
- g) El Equipo de Catedráticos notificará a la Comisión Ciudadana de Selección cuando se hubiere concluido la elaboración de los casos hipotéticos y se encuentre listo para continuar con la aplicación de la prueba oral;
- h) Los casos hipotéticos y sus insumos, serán publicados en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el día siguiente de realizada la prueba oral.

Artículo 69.- Intervinientes. – A la audiencia pública en la que se rendirá la prueba oral asistirán:

- 1. El Equipo de Catedráticos;
- 2. La Comisión Ciudadana de Selección;
- 3. Los postulantes deberán acudir a la prueba oral en el día y hora señalados para el efecto. Su inasistencia implicará su inmediata descalificación del concurso;
- 4. Los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en calidad de observadores y responsables de vigilar la transparencia del concurso de méritos y oposición;
- 5. El notario/a público designado; y,

6. Los miembros del equipo técnico, quienes darán la asistencia necesaria para el desarrollo del proceso de audiencia.

Los miembros de la veeduría ciudadana que deseen participar de manera presencial, para lo cual remitirán a la Comisión Ciudadana de Selección el listado correspondiente.

Artículo 70.- Conformación de Tribunales de Calificación. – Para el día de la prueba oral se conformarán diferentes tribunales de calificación, que serán conformados por dos miembros del Equipo de Expertos Catedráticos, a excepción de los catedráticos pedagogos y un miembro de la Comisión Ciudadana de Selección quienes presidirán cada tribunal, se conformarán diez tribunales por medio de un sorteo público a realizarse una hora antes de la hora señalada para el inicio de la prueba a las y los postulantes, este sorteo se realizará ante la presencia del Notario Público designado y la veeduría ciudadana.

De los catedráticos que no fueron sorteados para la conformación de los tribunales de calificación, colaborarán en las simulaciones de audiencia de juicio en el rol de testigos o peritos según corresponda a fin de que se pueda valorar el ejercicio de la prueba testimonial del caso hipotético.

Artículo 71.- Sustanciación de la prueba oral. - El presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dará el inicio a la audiencia pública y con ello a la realización de la prueba oral, la cual se realizará en un día, de conformidad a las siguientes reglas:

I. SIMULACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO.

1. Instalada la diligencia, se dejará constancia de los asistentes;
2. Se sorteará ante Notario Público el orden de intervención de los postulantes y el tribunal de calificación asignado para la evaluación;
3. Se sorteará ante Notario Público el caso hipotético que le corresponde resolver a cada postulante, y este documento será leído públicamente y entregado por escrito al postulante;
4. Cada postulante tendrá máximo treinta minutos para preparar la presentación del caso en la prueba oral, utilizando las herramientas que sean determinadas por la Comisión Ciudadana de Selección;
5. Los postulantes efectuarán una presentación de máximo cuarenta y cinco minutos;
6. Concluida la presentación, los miembros del Tribunal de Calificación deberán elaborar preguntas a los postulantes;
7. La prueba oral de los postulantes será transmitida a través de los medios telemáticos y redes de la institución;
8. El Notario Público estará presente en la realización de esta parte de la prueba oral.

Artículo 72.- Asignaciones del puntaje. – Los tribunales de calificación evaluarán el desempeño de las o los postulantes que hubieren rendido la prueba oral. El puntaje se realizará de conformidad al siguiente detalle:

	Criterios de valoración	Puntaje
1	Presentación de la teoría del caso y alegato de apertura. Práctica de la prueba, documental, pericial, y testimonial (examen contra examen, objeciones),	10 Puntos
2	Alegatos de clausura, (demostración del nexo causal, entre la conducta penalmente relevante, la materialidad y la responsabilidad del procesado, uso de la lógica jurídica y las técnicas de la argumentación jurídica)	10 Puntos
	Total	20 Puntos

Finalizada cada exposición, cada miembro del tribunal de calificación asignará un puntaje especificando las razones de la calificación públicamente. Las razones deben ser claras, lógicas; procurando evitar la subjetividad del proceso de calificación, para lo cual se proveerá de una ficha específica que deberá ser llenada en conjunto y suscrita por cada miembro del tribunal. El puntaje final del postulante será el promedio del puntaje asignado por cada miembro del tribunal de calificación.

Estos puntajes y su calificación serán publicados y deberán ser asignados inmediatamente después de cada prueba oral. La matriz de puntuación de acuerdo con la tabla que antecede será remitida de manera inmediata por cada Tribunal de Calificación en sobre cerrado al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para que proceda a la realización del cómputo correspondiente.

Artículo 73.- Obligatoriedad de la prueba oral. - Las y los postulantes que no concurran a rendir la prueba oral en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso.

Artículo 74.- Notificación y publicación de los resultados de la prueba oral. En el término de un día de finalizado la prueba oral, la Comisión Ciudadana de Selección publicará los resultados en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificará a las y los postulantes. No cabrá recurso de recalificación respecto de la prueba oral.

TÍTULO V DESIGNACIÓN

Artículo 75.- Notificación y publicación de los resultados. - Concluida la etapa de oposición la Comisión Ciudadana de Selección en el término de dos días remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final que contendrá

los nombres y apellidos de las y los postulantes admitidos que superaron las etapas, con la calificación respectiva.

El referido informe final es vinculante, por lo que no se podrá alterar las valoraciones resultantes del concurso.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días de recibido el informe final, procederá a la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado al postulante que haya obtenido la más alta calificación.

Artículo 76.- Sorteo público en caso de empate. - De producirse un empate en la calificación de dos o más postulantes calificados que hayan alcanzado el mayor puntaje en el proceso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará un sorteo con la presencia del notario público designado.

Artículo 77.- Posesión. - Proclamados los resultados definitivos del concurso el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá en forma inmediata el nombre de la autoridad seleccionada a la Asamblea Nacional para su posesión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento o en el caso de duda en su aplicación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la absolverá y su cumplimiento será obligatorio e inapelable.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

TERCERA. - La Coordinación General de Comunicación Social Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional

CUARTA. - La Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Registro Oficial para su publicación, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Disponer que por Secretaría General se inserten las correcciones de forma pertinentes para el perfeccionamiento de esta resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguense el anterior REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, así como las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de junio de 2025.

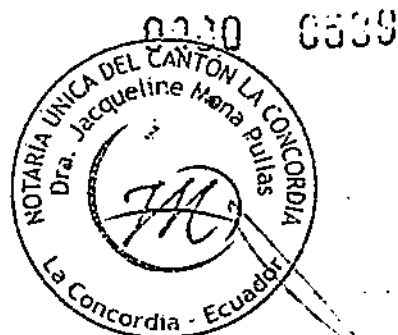
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Martes 01 de julio de 2025. **Razón.** – Certifico que el presente ANEXO 1 se constituye en parte íntegra de la Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-011-E-2025-0189 de fecha 27 de junio de 2025, y fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión extraordinaria No. 011, instalada el 27 de junio de 2025, de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



CUMBAYÁ
GOBIERNO PARROQUIAL



CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, Pedro Tapia, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente,

CERTIFICA:

Que la Dra. Inés Maritza Romero Estévez., portadora de la cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] reside en la Parroquia de Cumbayá desde el año 2020, habiendo habitado:

[REDACTED]

La presente certificación se expide para los fines que la interesada estime convenientes.

[REDACTED]

Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En la Parroquia de Cumbayá, a los 22 días del mes de enero del año 2026.

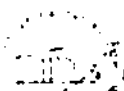


PEDRO JOSE TAPIA
CORREDA

MSc. Pedro Tapia
Presidente
GAD Parroquial Rural de Cumbayá

COPIA DE LA CERTIFICACIÓN
FECHA DE EMISIÓN: 20-26-2026
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 440610

19 FEB 2026



Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTÓN QUITO
20-26-2026 17:00:00 440610

✉ info@gadparroquialcumbaya.gub.ec



Factura: 001-001-000067569



20262308000C01136

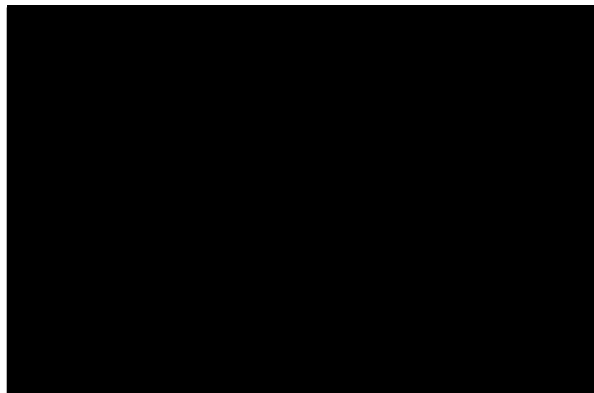
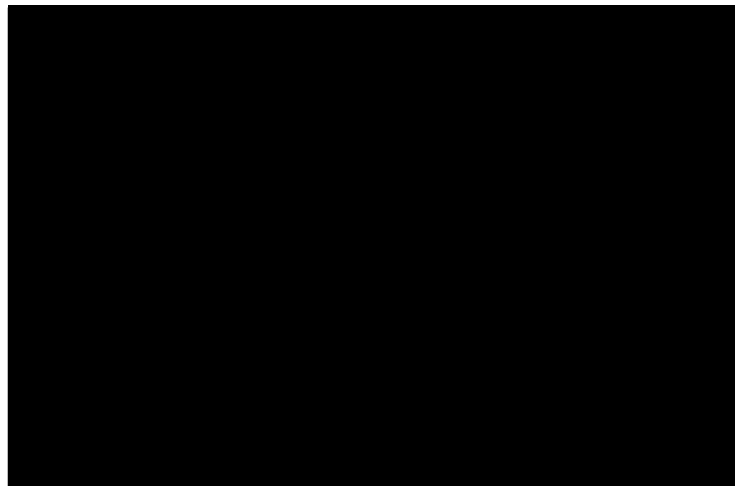
**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20262308000C01136**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VICTOR HUGO CAÑIZARES MERO, de la página web y/o soporte electrónico, https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/18_ROMERO_ESTEBEZ_INES_MARITZA.pdf el día de hoy 31 DE JULIO DEL 2026, a las 14:43, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la (s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA CONCORDIA, a 31 DE JULIO DEL 2026, (14:43).

NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA







Factura: 001-001-000067570

COPIA
NOTARIA ÚNICA



20262308000C01137

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20262308000C01137

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual (es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado (s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA CONCORDIA, a 31 DE JULIO DEL 2026, (14:43).

NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA





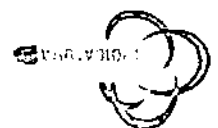
LaHistoria.ec's Post

Citas a escondidas. La plataforma @altavozecu_ publicó que hubo una reunión en Cumbayá entre la concursante a Fiscal General, Inés Romero, y el consejero del @CpccsEc, David Rosero, quien es uno de los que designará al nuevo Fiscal. No cuidaron ni las formas. #Quito

Altavoz Ec @altavozecu · 8 m
¿DE QUÉ SE TRATÓ EN "LA REUNIÓN"?

Según la denuncia, Inés Romero y el consejero del CPCCS David Rosero se habrían reunido el 5 de junio en una vivienda de Cumbayá, desde las 19:30 hasta después de las 22:00.





Factura: 001-001-000067568

20262308000C01135



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20262308000C01135

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) utiliz(es) fue materializado a petición del señor (a) VICTOR HUGO CAÑIZARES MERO, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.facebook.com/100048270795644/posts/1761182782167398/?fclid=cP7fd6jOYqesELbp> el día de hoy 31 DE JULIO DEL 2026, a las 14:43, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado de(llos) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA CONCORDIA, a 31 DE JULIO DEL 2026, (14:43).



NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA



Factura: 001-001-000067567

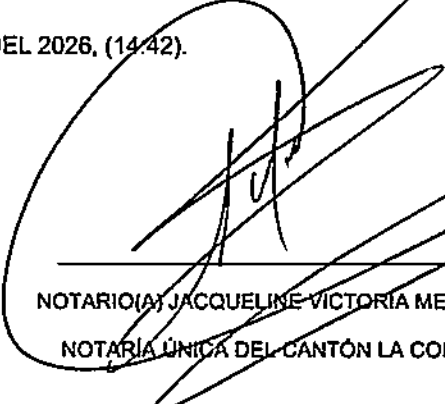


20262308000C01134

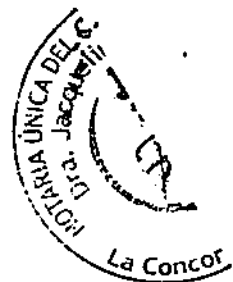
**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20262308000C01134**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 5 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VICTOR HUGO CAÑIZARES MERO, de la página web y/o soporte electrónico, https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/18_ROMERO_ESTEBEZ_INES_MARITZA.pdf el día de hoy 31 DE JULIO DEL 2026, a las 14:42, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la (s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA CONCORDIA, a 31 DE JULIO DEL 2026, (14:42).


NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

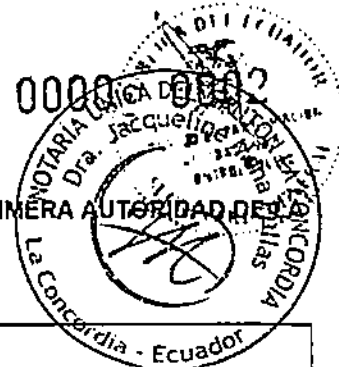




FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN # 18
POSTULANTE CIUDADANO

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Ecuador



IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Las notificaciones del concurso se enviarán a su correo electrónico, favor verificarlo

Apellidos y nombres:	ROMERO ESTÁ%VEZ INÁ%S MARITZA		
Cédula:	[REDACTED]	Fecha de Nacimiento:	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]		
[REDACTED]	2).		
Nacionalidad:	ECUATORIANA	Sexo:	FEMENINO
Etnia:	MESTIZO	Estado Civil:	[REDACTED]
Teléfono domicilio	[REDACTED]	Móvil	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]		

Materias relevantes: Derecho Penal; Derecho Procesal Penal; Criminología y Seguridad Pública; Política criminal; Derecho Constitucional; Litigación Oral en materia Penal; Derechos Humanos; Menores y adolescentes infractores; Gestión pública; y, Derecho Internacional en materia penal.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Título	Institución	Categoría	SENESCYT	Fecha
INGENIERO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL	UNIVERSIDAD UTE	Maestría en Derecho Penal y materias relevantes o relacionadas	101220232761943	2023-10-27
ESPECIALISTA SUPERIOR EN DERECHO PROCESAL	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	Especialización en Derecho Penal y materias relevantes o relacionadas	1027-04-509158	2004-06-15
LICENCIADO EN DERECHO	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Título de tercer nivel como abogado	1005-02-255322	2002-09-23

2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

Fecha	Curso, Seminario, Taller	Institución	Duración
2025-10-23	FORO DE CASOS Y PRÁCTICAS EJEMPLARES QUE TRANSFORMAN LA JUSTICIA	MINISTERIO DEL ECUADOR ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-09-14	JUDICIAL CONDUCT AND ETHICS (SPANISH)	GLOBAL JUDICIAL INTEGRITY NETWORK/UNODC	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2025-12-13	EL ARTE DE NOTAR UNA SENTENCIA COMO CONSTRUIR UN RAZONAMIENTO LÓGICO	MINISTERIO DEL ECUADOR ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	MÁS DE 16 HORAS
2025-11-21	II SIMPOSIO IBEROAMERICANO DE BLOCKCHAIN Y CIBERSEGURIDAD	UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA/UNIVERSIDAD LIBRE/UNIVERSIDAD MAYOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2024-10-31	SEMINARIO HEMISFÉRICO DE CIBERDEFENSA	JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2023-10-19	SIMPOSIO DE CIBERSEGURIDAD DE LA OEA	COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO (CICTE)/OEA	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2023-06-01	MANEJO A PERSECUCIÓN PENAL Y LA RESOLUCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)	MÁS DE 16 HORAS
2022-11-04	CURSO ESPECIALIZADO EN MANEJO DE CASOS DESDE EL ESTRADO	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DE PUERTO RICO	MÁS DE 16 HORAS
2022-05-27	CURSO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DE PUERTO RICO	MÁS DE 16 HORAS
2021-10-14	SUMINISTRO DE PRUEBAS FORENSES EN CASOS DE OPIONES SINTÉTICAS	RED DE FISCALÍA ANTI DROGA IBEROAMERICANA/OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2021-06-02	MANEJO DE CASOS DE CORRUPCIÓN PÚBLICA	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DE PUERTO RICO	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2018-11-16	BALANCE DE LA REFORMA JUDICIAL EN AMÉRICA LATINA	CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS/CEJA/OEA/OSAA/AFRICA CANAL	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2016-11-11	REFORMA A LA JUSTICIA CIVIL	GLOBAL AFFAIRS CANADA-CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS	MÁS DE 16 HORAS
2023-11-02	DELITOS INFORMÁTICOS, CIBERNÉTICOS Y CIBERSEGURIDAD	UNIVERSIDAD EN INTERNET/ACADEMIA VENEZOLANA DE DERECHO INFORMÁTICO	MÁS DE 16 HORAS
2023-10-08	PROCEDIMIENTOS PENALES: LA ACCIÓN PENAL PRIVADA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2023-10-08	CRÁMENOS INTERNACIONALES. GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2023-10-08	EL ROL DE LA JUSTICIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VULNERABLES	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

2023-10-08	PROCEDIMIENTOS PENALES LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2023-10-08	PROCEDIMIENTOS CONCURSALES EN MATERIA CIVIL	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2023-04-02	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ECUADOR	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2023-03-21	DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2022-08-10	TORTURA Y LESA HUMANIDAD	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2022-08-10	REFORMAS EFECTUADAS AL COIP 2020 Y 2021	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2022-08-10	ACERCA DE LA CONTINUIDAD DEL CÁDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PENAS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2022-04-25	GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2022-03-23	DELITOS EN PARTICULAR	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2022-03-20	LA DEMANDA TIPOS TIPOS DE REDACCIÓN Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2022-03-20	ROL DE PROTECCIÓN	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2022-03-20	INTRODUCCIÓN TEÓRICA A LA LITIGACIÓN ORAL	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2022-03-11	MUJERES SOJETAS A VIOLENCIAS PRIVADAS O NO PRIVADAS DE LA LIBERTAD	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 16 HORAS
2021-11-13	MOVILIDAD HUMANA	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR DEFENSORA DEL PRESIDENTE	MÁS DE 16 HORAS
2021-11-13	CONCIENCIACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2021-11-03	ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE EXHORTOS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2021-10-18	REDACCIÓN DE SENTENCIAS	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2020-12-03	ANÁLISIS DE LOS ALCANCES DE LA ANISTIA A AUTORIDADES INDÍGENAS	CONSEJO DE LA JUDICATURA INREDH	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-10-24	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y VALORACIÓN PROBATORIA	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-10-14	VALIDEZ LEGAL DE LOS DOCUMENTOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-09-24	DIVERSIDAD SEXUAL Y DELITOS DE ODIOS	CONSEJO DE LA JUDICATURA SENDAS/SHVOS PEOPLE UNUMED	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-08-29	REDACCIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-08-27	JUEVES DE INTEGRIDAD Y ÉTICA JUDICIAL	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-06-18	PRINCIPIOS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-06-01	REFORMAS AL CÁDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2020-06-07	TRÁMITE WEB PARA SERVIDORES JURISDICCIONALES DE MAQUILADO INTERNO	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2020-04-15	PORTAFOLIO JURISDICCIONAL MULTICOMPETENTE PENAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2020-04-04	SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-04-01	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN JUDICIAL ANTE LA EMERGENCIA 2020	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2020-03-18	INTEGRIDAD Y ÉTICA JUDICIAL EN EL MARCO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2020-02-18	DERECHO CONSTITUCIONAL PARA OPERADORES DE JUSTICIA	UNIR/CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2019-11-19	CÁDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL 2019 ACTUALIZACIÓN	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2019-11-19	DELITOS EN LOS QUE SE DISPONE EL ALLANAMIENTO	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2019-11-19	RECURSO DE RECLAMACIÓN RESPECTO A LOS INCIDENTES EN MATERIA DE FAMILIA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2024-01-17	APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE LA DEFENSA PARA OPERADORES DE JUSTICIA	JUDICIAL Y REGISTRAR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2023-11-10	CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LAS ALIAS DEL PLURALISMO JURISDICCIONAL	LA JUDICATURA DEL ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS
2025-12-30	CÁDIGO DE LA LEY GENERAL DE LA DEFENSA PARA OPERADORES DE JUSTICIA	COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS/COBISER/LOPVALSA	MÁS DE 16 HORAS
2022-03-15	APLICACIÓN DE LA LEY PARA OPERADORES DEL CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR	UNIVERSIDAD HEMISFERIOS/ESCUELA DE GOBIERNO UHE	MÁS DE 16 HORAS
2021-12-09	DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA/KONRAD ADENAUER STIFTUNG	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2021-09-29	JUSTICIA ELECTORAL EN LAS AMÉRICAS	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2021-07-15	BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE LA DEFENSA PENAL EN LA ORGANIZACIÓN	PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION (PADF)	DE 8 HORAS A 16 HORAS
2021-06-30	SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO NOTARIAL REGISTRAL Y DERECHO PENAL	COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS/COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS	MÁS DE 16 HORAS



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

2020-07-14	LA SALUD COLECTIVA EN TIEMPOS DE PANDEMIA	UNIVERSIDAD ANDINA SIMA'N BOLÁVAR	MÁS DE 16 HORAS
2019-09-24	AUDITORIA Y PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN LA CORRUPCIÓN Y LA ACCIÓN DE ACTORES	BANCO MUNDIAL	DE 8 HORAS A MÁS DE 16 HORAS
2019-09-21	MEDIDAS PARA COMBATIR EL MERCADO ILEGAL	UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS	MÁS DE 16 HORAS
2021-06-15	EXTINCIÓN DE DOMINIO	FORMACIÓN ASISTIDA POR ACTORES, UNIDADES DE RESPUESTA	DE 8 HORAS A MÁS DE 16 HORAS

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL

3.1- CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN MATERIAS RELEVANTES

Institución	Tipo	Cargo	Desde	Hasta
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Sector Público - Materias releva	ANALISTA DEL MINISTERIO PÚBLICO 3	2000-09-07	2000-12-31
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Sector Público - Materias releva	ANALISTA DEL MINISTERIO PÚBLICO 1	2000-01-01	2001-07-31
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Sector Público - Materias releva	AYUDANTE JUDICIAL 3 DEL MINISTERIO FISCAL GENERAL	2001-08-01	2004-12-31
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Sector Público - Materias releva	AYUDANTE JURÁDICO 3 DEL MINISTERIO FISCAL GENERAL	2005-01-01	2009-09-15
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Sector Público - Materias releva	AGENTE FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA	2009-09-16	2011-06-16
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	Sector Público - Materias releva	ASESOR 3	2011-06-18	2012-06-17
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	Sector Público - Materias releva	SUBSECRETARIA DE ESTADO	2012-02-06	2012-10-10
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	Sector Público - Materias releva	DIRECTOR NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL	2012-03-27	2012-03-30
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	Sector Público - Materias releva	DIRECTOR NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL	2012-04-09	2012-04-13
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	Sector Público - Materias releva	ASESOR 3	2012-06-18	2013-03-18
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Sector Público - Materias releva	AGENTE FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA	2013-03-19	2013-05-10
CONSEJO DE LA JUDICATURA	Sector Público - Materias releva	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL EN LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL	2013-05-20	2026-02-21

3.2- SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Institución	Tipo	Descripción	Desde	Hasta

4.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Año	Descripción	Lugar	Tipo
2013	JUEZA PENAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	Sector público - nivel jerárquico superior
2009	AGENTE FISCAL	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Sector público - nivel jerárquico superior
2013	AGENTE FISCAL	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Sector público - nivel jerárquico superior
2011	ASESOR 3	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS	Sector público - nivel jerárquico superior
2012	ASESOR 3	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS	Sector público - nivel jerárquico superior
2012	SUBSECRETARIA DE ESTADO	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS	Sector público - nivel jerárquico superior
2024	DIPL. TRANSPARENCIA, CONTROL SOC	UNIVERSIDAD METROPOLITANA/CPCCS	Formación continua - materias relacionadas 120 horas o más
1997	INGLÉS INTERMEDIO	LINGUA FRANCA	Formación continua - materias relacionadas 120 horas o más
2022	CURSO EXTINCIÓN DE DOMINIO/ REP.	INST. ESTUDIOS JUDICIALES/PUERTO	Representación en organismos nacionales e internacionales
2021	OPERACIÓN GLOBAL AZURE 2021/ REP	PROG. CRIMJUST/ COLOMBIA	Representación en organismos nacionales e internacionales
2025	CYBERSECURITY SUMMER BOOTCAMP/ R	OEACICTE- ESPAÑA	Representación en organismos nacionales e internacionales
2020	USS- FOR JUDGES AND PROSECUTORS/	INTERNATIONAL LAW ACADEMY/ EL SA	Representación en organismos nacionales e internacionales
2023	MANEJO DE CORTES/ REP. CJ	UNIVERSIDAD ESPARITU SANTO/ ECUA	Representación en organismos nacionales e internacionales

5.- OTROS MÉRITOS

Descripción	Tipo	Fecha
LIBRO: MANUAL DE ORALIDAD	Obras Publicadas como autor o coautor - Materias relevantes	2009-01-01
LIBRO: BASES PARA LA ESTRUCTURAC	Obras Publicadas como autor o coautor - Materias relevantes	2009-12-01
ARTÍCULO: APLICABILIDAD DE LA LE	Artículos indexados - Materias relevantes	2024-12-18



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ARTÍCULO: LA INCIDENCIA DEL COLAB	Artículos indexados - Materias relevantes	
TEMAS ACTUALES DE DERECHO PENAL	Expositor - Materias relevantes	
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO E IM	Expositor - Materias relevantes	
II ENCUENTRO POR LA CULTURA DEL	Expositor - Materias relevantes	
IER CONGRESO NACIONAL DE JURISTA	Expositor - Materias relevantes	
DERECHOS HUMANOS.	Expositor - Materias relevantes	
PROCESO ACADÉMICO DE FORMACIÓN Y	Expositor - Materias relevantes	2024-10-29
PROCESO ACADÉMICO DE FORMACIÓN Y	Expositor - Materias relevantes	2024-10-29
PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZ	Expositor - Materias relevantes	2024-10-29
BALANCE DE LA REFORMA JUDICIAL E	Expositor - Materias relevantes	2018-11-16
VIOLENCIA Y DELINCUENCIA. CAUSAS	Expositor - Materias relevantes	2010-02-12
REVISTA ROSTROS/GALARDÓN VENUS M	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2025-11-20
CONFEDERACIÓN DE PERIODISTAS DEL	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2025-03-27
RECONSEJO DE JUSTICIA INDÍGENA D	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2025-03-08
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2025-02-20
MOCHICA SUMPAY RECONOCIMIENTO CI	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2024-09-21
REVISTA ROSTROS/ RECONOCIMIENTO	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2024-09-20
COMITÉ DEL OBSERVATORIO DE DERECH	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2017-01-01
CONSEJO DE LA JUDICATURA/ RECONO	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2013-05-20
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO/ REC	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2011-03-18
CECIM- DESIGNACIÓN COMO ABOGADA	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2000-08-22
5.- ACCIÓN AFIRMATIVA		
Persona domiciliada durante los últimos cinco años en zona rural:		X

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como los Reglamentos, Instructivos y demás normativa aplicable para este concurso de méritos y que toda la información proporcionada al CPCCS es verdadera, conociendo las penas y responsabilidades civiles y penales o que hubiere lugar en caso de falsedad de la información.

Autorizo expresamente al CPCCS para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso y haga pública la información contenida en mi expediente personal

Acepto expresamente cumplir toda la norma constitucional, legal, reglamentaria aplicable al concurso, así como a las resoluciones y disposiciones impartidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incluso la descalificación. De la misma forma, declaro cumplir los requisitos, no estar inmerso en las prohibiciones e inhabilidades y no estar inmerso en conflictos de interés.

El presente formulario, debe ser impreso y con firma manuscrita entregado junto con la documentación soporte, en la Oficina Matriz y Delegaciones Provinciales del CPCCS. Para residentes en el exterior se presentará en las oficinas Consulares del Ecuador.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

62

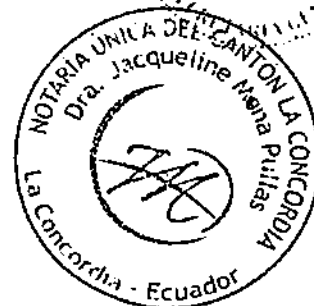


ROMERO ESTAN VEZ INAS MARITZA CI: 1712577301



CONCURSO FISCALIA

0000-0005



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 001-001-000067571



20262308000C01138

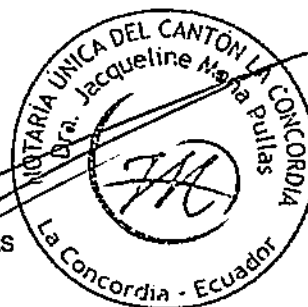
**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20262308000C01138**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VICTOR HUGO CAÑIZARES MERO, de la página web y/o soporte electrónico, <http://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DesigAutNuevoCPCCS/DefensoriaPublica/Postulante>

/78079223663868865a5b4c2099217581_romero_estvez_2.pdf el día de hoy 31 DE JULIO DEL 2026, a las 14:43, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA CONCORDIA, a 31 DE JULIO DEL 2026, (14:43).

NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA





FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y HOJA DE VIDA # 59

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Apellidos y nombres:

ROMERO ESTÉVEZ INÉS MARITZA

Cédula:

1712577301

Fecha de Nacimiento:

1973-08-18

Nacionalidad:

ECUATORIANA

Sexo:

FEMENINO

Etnia:

[REDACTED]

DOMICILIO DEL POSTULANTE

País/Provincia/Cantón/Zona:

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/URBANA

Teléfono contacto:

[REDACTED]

Celular:

[REDACTED]

Correo electrónico:

[REDACTED]

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Año	Título	Institución	Registro SENESCYT	Tipo
2000	DOCTORA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUEZES	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	1005-02-255322	TÍTULO DE TERCER NIVEL EN DERECHO

2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA: CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES EN MATERIAS RELEVANTES DENTRO O FUERA DEL PAÍS

Fecha	Nombre	Institución	Tiempo
2022-08-16	CURSO ROL DE PROTECCIÓN	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2022-08-16	CURSO LA DEMANDA TIPOS, TIPS DE REDACCIÓN Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2022-08-10	CURSO TORTURA Y LESA HUMANIDAD	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2021-12-08	JUECES Y PERITOS ACTORES CLAVE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	8 HORAS
2021-05-05	CURSO MANEJO DE CASOS DE CORRUPCIÓN PÚBLICA	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	8 HORAS
2020-10-22	SEMINARIO ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y VALORACIÓN PROBATORIA	CONSEJO DE LA JUDICATURA	8 HORAS
2020-09-14	VIDEO TALLER VALIDEZ LEGAL DE LOS DOCUMENTOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE	CONSEJO DE LA JUDICATURA	8 HORAS
2020-09-21	SEMINARIO DIVERSIDAD SEXUAL Y DELITOS DE ODIO	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2020-04-04	CURSO SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA VÍCTIMAS TESTIGOS Y OTROS PARTICIPAN	CONSEJO DE LA JUDICATURA	8 HORAS
2020-08-06	VIDEO TALLER JUEVES DE INTEGRIDAD Y ÉTICA JUDICIAL	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2019-11-19	CURSO RECURSO DE APELACIÓN RESPECTO A LOS INCIDENTES EN MATERIA FAMILIAR MUJER	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2017-09-28	PUEBLOS INDÍGENAS DEFENSA PÚBLICA Y PLURALISMO JURÍDICO	DEFENSORÍA PÚBLICA	8 HORAS
2016-09-01	CURSO INTRODUCCIÓN SOBRE EL DISPOSITIVO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2016-11-01	CURSO DELITOS FLAGRANTES	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2017-05-25	PROCEDIMIENTO SUMARIO COGEP	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2016-09-01	CURSO REPARACIÓN INTEGRAL EN MATERIA PENAL	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2017-05-25	CURSO PROCEDIMIENTO EJECUTIVO COGEP	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2017-05-25	CURSO PROCEDIMIENTO MONITOREO COGEP	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2020-08-29	CURSO REDACCIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2017-05-01	CURSO HERRAMIENTAS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS SENTENCIAS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8 HORAS
2022-03-11	CURSO MUJERES SOMETIDAS A MEDIDAS PRIVATIVAS O NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 16 HORAS
2022-04-25	CURSO GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 16 HORAS
2021-11-03	CURSO ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE EXHORTOS	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 16 HORAS
2020-05-26	TRÁMITE WEB PARA SERVIDORES JURISDICCIONALES MODULO INTERNO	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 16 HORAS
2022-03-18	CURSO INTEGRIDAD Y ÉTICA EN EL MARCO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 16 HORAS



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

2019-11-19	CURSO CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ACTUALIZACIÓN	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 16 HORAS
2017-05-25	CURSO PROCEDIMIENTO ORDINARIO COGEP	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 16 HORAS
2017-03-01	CURSO INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 16 HORAS
2016-05-01	CURSO ATENCIÓN EN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 16 HORAS
2013-05-29	SEMINARIO DERECHO PENAL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	MÁS DE 16 HORAS
2012-09-24	SEMINARIO PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHO PENAL	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	MÁS DE 16 HORAS
2012-04-09	SEMINARIO HACIA UN DERECHO PENAL EN EL ECUADOR	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 16 HORAS
2010-07-23	SEMINARIO TALLER ORATORIA FORENSE	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	MÁS DE 16 HORAS
2008-07-23	SEMINARIO VIH SIDA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	MÁS DE 16 HORAS
2017-05-18	ATENCIÓN EN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 16 HORAS
2017-05-18	DERECHO PENITENCIARIO Y JURISDICCIÓN PENITENCIARIA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 16 HORAS
2017-05-18	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ACTUALIZACIÓN	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 16 HORAS
2022-10-31	CURSO ESPECIALIZADO EN MANEJO DE CASOS DESDE EL ESTRADO	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	MÁS DE 32 HORAS
2022-05-23	CURSO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	MÁS DE 32 HORAS
2022-08-15	CURSO INTRODUCCIÓN TEÓRICA A LA LITIGACIÓN ORAL	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 32 HORAS
2022-08-10	CURSO ACERCAMIENTO TEÓRICO INTRODUCTORIO AL COGEP	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 32 HORAS
2022-08-10	CURSO REFORMAS EFECTUADAS AL COIP 2020 Y 2021	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 32 HORAS
2021-03-15	APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY PARA ERRADICAR EL COMERCIO ILÍCITO	UNIVERSIDAD HEMISFERIOS	MÁS DE 32 HORAS
2021-10-18	CURSO REDACCIÓN DE SENTENCIAS	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 32 HORAS
2021-11-13	CURSO MOVILIDAD HUMANA	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 32 HORAS
2021-11-13	CURSO CONCIENTIZACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 32 HORAS
2021-06-30	SEMINARIO DERECHO NOTARIAL REGISTRAL Y DERECHO PENAL	COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS	MÁS DE 32 HORAS
2020-06-01	CURSO REFORMAS AL COIP	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 32 HORAS
2020-04-15	PORTAFOLIO JURISDICCIONAL MULTICOMPETENTE PENAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 32 HORAS
2019-09-13	MEDIDAS PARA COMBATIR EL MERCADO ILEGAL	UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS	MÁS DE 32 HORAS
2018-07-08	FORMAS EXTREMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 32 HORAS
2017-05-25	CURSO ACTIVIDAD PROCESAL PARA ABOGADOS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 32 HORAS
2017-05-18	CURSO FORMAS EXTREMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 32 HORAS
2016-06-10	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ACTUALIZACIÓN 2016	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 32 HORAS
2016-07-12	FORMAS EXTREMAS DE VIOLENCIA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 32 HORAS
2016-11-11	REFORMA A LA JUSTICIA CIVIL	CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS	MÁS DE 32 HORAS
2014-08-14	CURSO CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	MÁS DE 32 HORAS
2012-09-07	SEMINARIO SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES Y LA ADMINISTRACIÓN DE MEDIDAS	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	MÁS DE 32 HORAS
2011-09-09	CURSO SOBRE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	MÁS DE 32 HORAS
2008-05-23	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS	ALFREDO PAREDES Y ASOCIADOS	MÁS DE 32 HORAS
2007-10-22	MEDICINA LEGAL	MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR	MÁS DE 32 HORAS
2017-05-18	INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	MÁS DE 32 HORAS

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL

Desde	Hasta	Institución	Cargo	Tipo
2000-09-07	2000-12-31	MINISTERIO FISCAL GENERAL DEL ECUADOR	ANALISTA DEL MINISTERIO PÚBLICO 3	EJERCICIO LABORAL PÚBLICO
2001-01-01	2001-07-31	MINISTERIO FISCAL GENERAL DEL ECUADOR	ANALISTA DEL MINISTERIO PÚBLICO 1	EJERCICIO LABORAL PÚBLICO



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

2001-08-01	2004-12-31	MINISTERIO FISCAL GENERAL DEL ECUADOR	AYUDANTE JUDICIAL 3	5 PUBLICO
2005-01-01	2009-09-15	MINISTERIO FISCAL GENERAL DEL ECUADOR	AYUDANTE JURIDICO 3	5 PUBLICO
2009-09-16	2013-05-10	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	AGENTE FISCAL	5 PUBLICO
2013-05-20	2022-11-23	CONSEJO DE LA JUDICATURA	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA	5 PUBLICO



4.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Desde	Hasta	Institución	Cargo	Tipo
2011-06-18	2013-03-17	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	ASESOR 3	CARGO NIVEL JERARQUICO / RESPONS
2012-03-27	2012-03-30	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	DIRECTOR NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL	CARGO NIVEL JERARQUICO / RESPONS
2012-02-06	2012-02-10	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	SUBSECRETARIO DE ESTADO	CARGO NIVEL JERARQUICO / RESPONS
2008-01-29	2008-05-12	MINISTERIO PUBLICO DEL ECUADOR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO	CARGO NIVEL JERARQUICO / RESPONS
2018-05-23	2021-05-31	FUNDACIÓN PAKTA	ASESORA EN TEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONTENIDOS SOBRE DERECHOS HUMANOS	COOPERAZO MATERIAS RELEVANTES
2021-10-12	2022-10-15	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR	DELEGADA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	REPRESENTACION EN ORGANISMOS - M
2022-05-22	2022-05-28	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DELEGADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	REPRESENTACION EN ORGANISMOS - M
2000-03-28	2000-08-22	COMITE ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES	ABOGADA	MIEMBRO DE ORGANIZACIONES - MATE
2012-03-01	2022-11-23	ALDEAS INFANTILES ECUADOR	VOLUNTARIA A PROGRAMAS A FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	MIEMBRO DE ORGANIZACIONES - MATE

5.- OTROS MÉRITOS

Año	Nombre	Editorial/Organización	Tipo
2017	REVISTA (ASPECTOS GENERALES DEL COGEP Y COIP)	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA	ARTICULOS INDEXADOS - MATERIAS RELEVANTES
2019	FORMADORA - CAPACITADORA - PROGRAMA DE FORMACIÓN EN MATERIA DE GARANTIAS PENITENCIARIAS	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	EXPOSITOR - MATERIAS RELEVANTES
2018	EXPOSITOR - SEMINARIO SOBRE BALANCE DE LA REFORMA JUDICIAL EN AMERICA LATINA	CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS	EXPOSITOR - MATERIAS RELEVANTES
2010	CAPACITADORA (VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CAUSAS EFECTOS E INTERVENCIONES)	MINISTERIO DE GOBIERNO POLICIA Y CULTOS	EXPOSITOR - MATERIAS RELEVANTES
2017	FORMADORA - BALANCE - COMISION ECUATORIANA DE PLEBES PRACIOS COMPLEJOS DE MENTES Y OPERACION DE LEYES	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	EXPOSITOR - MATERIAS RELEVANTES
2017	FORMADORA - BALANCE - COMISION ECUATORIANA DE PLEBES PRACIOS COMPLEJOS DE MENTES Y OPERACION DE LEYES	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	EXPOSITOR - MATERIAS RELEVANTES
2013	PREMIOS RECONOCIMIENTOS Y DIPLOMAS POR SERVICIO A LA JUSTICIA	CONSEJO DE LA JUDICATURA	PREMIOS RECONOCIMIENTOS Y DIPLOMAS - MATERIAS RELEVANTES
2011	RECONOCIMIENTO POR TRAYECTORIA LABORAL Y APOORTE INSTITUCIONAL	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	PREMIOS RECONOCIMIENTOS Y DIPLOMAS - MATERIAS RELEVANTES

6.- ACCIÓN AFIRMATIVA

NINGUNA

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social así como los Reglamentos instructivos y demás normativa aplicable para este concurso de méritos y que toda la información proporcionada al CPCCS es verdadera conociendo las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información

Autorizo expresamente al CPCCS para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso y haga pública la información contenida en mi expediente personal

Acepto expresamente cumplir toda la norma constitucional legal reglamentaria aplicable al concurso así como con las resoluciones y disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social



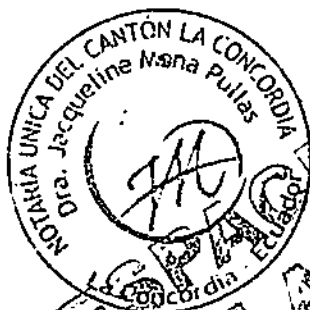
ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Postulante

ROMERO ESTÉVEZ INÉS MARITZA CI: [REDACTED]
[REDACTED]





ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO